

BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACIÓN OFICIAL PARA FILIPINAS

"Entered at the Manila Postoffice as second-class matter on June 4, 1923".

P. O. BOX, 147.

Año VIII.

Abril, 1930

Núm. 83

Enciclica de Su Santidad

SOBRE LOS EJERCICIOS ESPIRITUALES Y SU DIFUSIÓN

(*"Mens Nostra," 20, Diciembre, 1929*)

A los Venerables Hermanos Patriarcas, Primados, Arzobispos
Obispos y los demas Ordinarios, en Paz y Comunión con la
Sede Apostolica

PIO PP. XI

"Venerables Hermanos: Salud y bendición apostólica:

Bien conocidos os son, Venerables Hermanos, las intenciones que Nos movieron desde el principio de este año para promulgar un Jubileo universal y extraordinario de nuestro sacerdocio. Como hemos solemnemente declarado en la Constitución apostólica "Auspicientibus nobis" del 6 de enero de 1929, no sólo intentábamos con eso invitar a todos los amados hijos de la gran familia, que el Corazón de Dios ha confiado a nuestro corazón, a unirse al Jubileo del Padre común, para tributar gracias comunes al Sumo Dador de todo bien; pero, de modo particular, Nos sonreía la dulce esperanza de que, abriendo más ampliamente los tesoros espirituales de los que el Señor Nos ha constituido administradores, los fieles habrían encontrado feliz oportunidad para reforzarse en la fe, para crecer en la piedad y perfección cristiana y para reformar más eficazmente las costumbres privadas y públicas; de donde, como fruto de la plena pacificación de cada

uno consigo mismo y con Dios, vendría también la mutua pacificación de los ánimos y de los pueblos.

No fué vana Nuestra esperanza, puesto que el admirable impulso de devoción con que fué acogida la promulgación del Jubileo, lejos de debilitarse, fué más bien creciendo, concurriendo a ello el Señor hasta con memorables acontecimientos, que harán imperecedero el recuerdo de este año de verdadera salud.

Nos, con indecible consuelo, hemos podido seguir, en gran parte, con Nuestros propios ojos este magnífico aumento de fe y de piedad a través de las legiones, tan variadas y, numerosas, de tantos hijos carísimos que Nos fué dado ver personalmente y acoger en Nuestra casa, que pudimos, por decirlo así, estrechar contra Nuestro paternal corazón.

Los frutos del Año Jubilar

Ahora, mientras del íntimo de Nuestro corazón levantamos al Padre de la misericordia un cálido himno de gracias por tantos y tan señalados frutos que él se ha dignado sembrar, madurar y recoger en su viña, durante todo este año jubilar Nuestra misma solicitud pastoral Nos mueve vivamente a desear que tales y tantos frutos se conserven y acrecienten en bien de los individuos, y, por lo mismo, en bien de la entera sociedad.

Reflexionando, como eso pueda conseguirse, Nos acordamos de que nuestro predecesor, de feliz memoria, León XIII, al promulgar el sagrado Jubileo en otra ocasión, con palabras que en la ya citada Constitución "Auspicantibus nobis" hicimos Nuestras, exhortaba a todos los fieles a recogerse un poco y a levantar sus pensamientos, sumergidos en la tierra, a cosas mejores. Nos, recordamos también de que Nuestro predecesor, de santa memoria, Pío X, promovedor celoso ejemplo vivo de santidad sacerdotal, durante el año jubilar de su sacerdocio, en una piísima y memorable exhortación al Clero católico, daba documentos preciosos de vida espiritual. Ahora bien, insistiendo sobre las huellas de tan grandes Pontífices hemos juzgado oportuno hacer algo para promover en uno otro Clero, y también en las filas de los seglares católicos la utilísima práctica de los ejercicios espirituales, y dejarla como paternal recuerdo de Nuestro año jubilar. Lo cual hacemos, tanto más gustosamente ya en el ocaso de este año jubilar de Nuestro sacerdocio, cuanto que con vivo

reconocimiento y con profunda complacencia de Nuestro ánimo, meditamos en las gracias celestiales y en los inefables consuelos que Nos hemos experimentado en los Ejercicios espirituales, que hemos frecuentado de modo tan asiduo que casi señalaron las varias etapas de Nuestra vida sacerdotal; de los que recibimos luz y fuerza para conocer y cumplir el divino beneplácito, y mientras con no menor satisfacción pensamos en el ministerio sacerdotal por Nos ejercido durante largos años, y en el cual el Señor Nos ha concedido consagrarnos muchas veces a la obra de los ejercicios espirituales y pudimos comprobar los inmensos y saludables efectos que de ellos resultan para bien de las almas.

La gran enfermedad de la edad moderna

Bajo muchos respetos, Venerables Hermanos, se manifiesta claramente la suma importancia, utilidad y oportunidad de estos santos retiros, especialmente en los tiempos que corren. La gran enfermedad de la edad moderna, fuente principal de los males que todos deploramos, en la falta de reflexión, es aquella efusión continua y verdaderamente febril hacia las cosas externas, aquella inmoderada ansia de riquezas y de placeres, que, poco a poco, debilita en los ánimos los más nobles ideales y los sumerge en las cosas terrenas y transitorias y no les permite levantarse a las consideraciones de las eternas verdades, de las leyes divinas de Dios única fuente de todo lo que existe, único fin del universo creado, el cual, en su infinita verdad y misericordia, en estos días, con efusión extraordinaria de gracias, poderosamente atrae a sí las almas, no obstante la corrupción que por todas partes se infiltra.

Para una enfermedad tan profunda de la familia humana, qué mejor remedio podemos proponer que invitar a todas estas almas disipadas y cansadas al recogimiento de los Ejercicios? Y, verdaderamente, aunque los Ejercicios Espirituales no consistiesen en otra cosa que en apartarse por algún tiempo de las ruidosas ocupaciones y preocupaciones terrenas para reposar el espíritu en la quietud, no ociosa, de un retiro y en el silencio de las cosas exteriores, para dar comodidad al hombre de pensar en los problemas más vitales, en los secretos más íntimos de la conciencia, que han preocupado y preocupan a la humanidad, ésto

es, los problemas de su origen y su fin, de dónde viene y a dónde va, serían ya una gran restauración para el alma.

Además los Ejercicios Espirituales, obligando al hombre al trabajo interior del espíritu, a la reflexión, a la meditación, al examen de sí mismo, son para las facultades humanas una admirable escuela de educación, en la cual la mente aprende a reflexionar, la voluntad se refuerza, las pasiones se dominan, la actividad recibe una dirección, una norma, un impulso eficaz y toda el alma se levanta a su nativa nobleza y sublimidad, conforme a lo que el Pontífice San Gregorio enseña en su libro pastoral con símil elegante: "La mente humana, como el agua, si se comprime, sube a lo alto, porque vuelve al lugar de donde descendió; si se suelta, se dispersa, porque se difunde inútilmente hacia abajo."

El camino de la Verdad

Pero en el retiro de los Ejercicios Espirituales, la mente alegre en su Señor no sólo se excita con los estímulos del silencio y se vigoriza con inefables elevaciones, como dice San Euquerio, Obispo de Lyon; pero sobre todo, se halla convidada con divina largueza al celeste alimento de que habla Lactancio, puesto que ningún manjar es más suave para el alma que el conocimiento de la verdad; se le admite a la escuela de la celeste doctrina y palestra de armas divinas, como la llama un autor antiguo, que por mucho tiempo se creyó fuese San Basilio el Magno, donde Dios es todo aquello que se comprende, es la vía por donde se va, y es el todo por el cual se llega al conocimiento de la verdad. Por lo cual, los Ejercicios, no sólo perfeccionan las naturales facultades del hombre, pero tienen además un poder admirable para formar el nombre sobrenatural, esto es, el cristiano. En los tiempos difíciles en que vivimos, en los cuales el verdadero sentir de Cristo, el espíritu sobrenatural, esencia de nuestra Santa Religión, sufre tantos obstáculos e impedimentos, al enseñarse el naturalismo que tiende a ofuscar la viveza de los ideales de la fe y atenuar los ardores de la cristiana caridad, es grandemente saludable sustraer al hombre a la fascinación de la vanidad que obscurece el bien, y transportarlo a la soledad beata, donde un celeste magisterio del alma enseña el verdadero valor de la humana existencia puesta al servicio de Dios, un saludable horror

a la culpa, el santo temor de Dios, la vanidad de las cosas terrenas; y en la contemplación de Aquél que es vía, verdad y vida, aprende a deponer el hombre viejo y a negarse a si mismo en el ejercicio de la humildad, de la obediencia, de la mortificación; a revestirse de Cristo hasta llegar al hombre perfecto y a la medida de la edad plena de Cristo mismo, como dice el Apóstol y aun hasta poder decir con él: "Vivo yo, ya no yo, sino Cristo vive en mí." Sublimes ascensiones y divina transformación que el alma cumple bajo la acción de la gracia, invocada en la más frecuente y fervorosa plegaria, recibida en la participación más devota de los sacrosantos misterios.

Inestimables bienes sobrenaturales son éstos, oh Venerables Hermanos, en la posesión feliz de los cuales consiste solamente la quietud y el reposo, la verdadera paz, suprema aspiración del alma humana, a la cual tiende con suprema nostalgia el mundo moderno y que busca en vano en la persecución de terrenos ideales entre el torbellino de la vida. La experiencia de almas innumerables ha demostrado, a lo largo de los siglos y demuestra hoy, tal vez como nunca, este admirable poder pacificador, escondido en el sagrado retiro de los Ejercicios Espirituales, de que salen las almas arraigadas y edificadas en Cristo y llenas de luz, de vigor y de felicidad, que supera todo sentido. Pero de esta plenitud de la vida cristiana que los Ejercicios aportan y perfeccionan, además del fruto grandísimo de la paz, germina casi espontáneamente otro importantísimo fruto que tiene más amplia resonancia social, el espíritu de apostolado. Es en realidad natural efecto de la caridad que un alma, cuando está llena de Dios, sienta el deseo de comunicar a las otras almas el conocimiento y el amor del infinito bien que ella ha encontrado. Ahora bien, en estos tiempos de inmensas necesidades para las almas, cuando las lejanas regiones de las misiones "ya blanquean para la mies" y exigen cada vez más numerosos operarios, cuando en nuestros propios países las necesidades crecientes de los pueblos exigen numerosos y selectos manípulos de bien formados apóstoles del uno y del otro Clero, y participando del apostolado jerárquico las legiones de los seglares consagrados a los múltiples ramos de la Acción Católica, Nos, oh Venerables Hermanos, amaestrados por la experiencia de la historia, vemos y saludamos en los Ejercicios Espirituales los providenciales cenáculos donde los corazones generosos, bajo el influjo de la gracia, apreciando

dignamente a la luz de las eternas verdades y de los ejemplos de Cristo el valor inestimable de las almas, oirán la voz del Señor que los invita a ser sus cooperadores en la reorganización del mundo, en cualquier estado de vida al cual conozcan haber sido llamados por la luz de Dios con sabia elección, para servir a su Divina Majestad, y donde aprenderán los ideales, los propósitos y las audacias del apostolado cristiano.

La vía del apostolado

Por lo demás, fué siempre la vía ordinaria de Dios para formar sus apóstoles. Por eso, el Divino Maestro, no contento con su larga estancia escondida en Nazareth, quiso anteponer a su vida pública el severo retiro de cuarenta días en el desierto; por eso, en medio de las fatigas de la predicación evangélica, de cuando en cuando invitaba a los apóstoles a la soledad; por eso, sobre todo, quiso que, después de su Ascensión, los apóstoles recibiesen su última formación en el cenáculo de Jerusalén, perseverando concordemente en la oración en espera del Espíritu Santo; en aquel memorable retiro de diez días, que fueron, por decirlo así, los primeros Ejercicios Espirituales practicados en la Iglesia, de los cuales, por añadidura, nació la Iglesia misma, con su vigor siempre joven; feliz retiro, en el cual, bajo la mirada y con la materna asistencia de Maria, se formaron juntamente con los primeros apóstoles, los que podríamos llamar los precursores de la Acción Católica. Desde aquel día la práctica de los Ejercicios Espirituales, si no en el nombre y en la forma determinada que hoy se usa, a lo menos en la sustancia, vino a ser familiar a los antiguos cristianos, como dice San Francisco de Sales, y encontramos de ello claros indicios en las obras de los Santos Padres. Así, por ejemplo, San Jerónimo escribía a la noble matrona Gelancia: "Escoge un lugar apropiado y lejano del estrépito de la familia, en el cual te puedas refugiar como en un puerto; allí el estudio de la divina escritura sea tan intenso y tan frecuente la oración, tan asidua la consideración de las cosas futuras, que puedas compensar con este reposo todas las ocupaciones de otros tiempos; no decimos ésto como si quiéramos apartarte de los tuyos; antes bien, con ello entendemos que tú aprendas y medites como debes despues portarte con ellos." En el mismo siglo, el gran Obispo de Ravena, San Pedro

Crísólogo, lanzaba a todos los fieles la invitación elocuente bien sabida: "Hemos dado al cuerpo un año, demos al alma algunos días; vivamos un poco de tiempo para Dios, nosotros, que hemos vivido enteramente para el mundo; resuene la divina voz en nuestros oídos; estrépito doméstico no turbe nuestro oído, agueridos de este modo, oh, hermanos, así amaestrados, declararemos guerra al pecado, seguros de la victoria."

Después, a lo largo de los demás siglos, siempre los hombres han sentido este atractivo, esa nostalgia del retiro y de la soledad meditativa, y cuando mas borrascosos eran los tiempos tanto mas fuerte se hacía sentir el impulso del Espíritu Santo, que empujaba al desierto las almas sedientas de justicia y de verdad, a fin de que continuamente libres de los apetitos corporales, puedan atender a la divina sabiduría, a lo intimo de su mente, donde huyendo todo estrépito de solicitudes externas, se alegren en santas meditaciones y en las delicias eternas.

Un "tesoro de Dios"

Más tarde Dios suscitó en su Iglesia maestros iluminados de la vida sobrenatural, que dieron normas sapientísimas, que propusieron métodos de ascesis tomados de la Divina Revelación, y de la propia experiencia y de los siglos cristianos. No sin particular providencia del Señor salieron por obra del gran siervo de Dios, Ignacio de Loyola, los Ejercicios Espirituales propiamente dichos, "tesoro", como los llama aquel venerable hombre de la ínclita orden de San Benito, Ludovico Blosio, citado por San Alfonso Maria de Ligorio en una bellísima carta acerca de los Ejercicios en soledad. "tesoro que Dios ha manifestado a su Iglesia en estos últimos tiempos y por el cual se debe dar gracias especiales."

De estos Ejercicios, que bien pronto alcanzaron tan grande fama en la Iglesia, tomó impulso para correr todavía con más generosidad en el camino de la virtud, entre otros muchos, nuestro veneradísimo y por tantos títulos carísimo San Carlos Borromeo, el cual, como hemos tenido ocasión de recordar otra vez, divulgó su uso entre el Clero y el pueblo, no sólo con la energía de su celo y la autoridad de su nombre, sino tambien con reglas y direcciones especiales, y llegó a hacerse fundador de una casa destinada exclusivamente para los Ejercicios, según el método

de San Ignacio, a la cual dió el nombre de "Asceterium," la primera tal vez, a lo que se sabe, de tal género, ejemplo imitado después felizmente en muchas partes.

Saludable movimiento

Corresponde a la estima siempre creciente que se iba difundiendo en la Iglesia por los Ejercicios Espirituales el multiplicarse de tales casas reservadas para estos sagrados retiros, como oasis verdes y fecundos en el desierto de la terrena peregrinación, destinados a recoger separadamente los fieles de uno y otro sexo en un período de espiritual restablecimiento. Después de la ingente tragedia de la guerra, haciendo frente a la profunda convulsión social que produjo, en el ocaso de tantas ilusiones y al afirmarse más poderosas en muchas almas elevadas aspiraciones, he aquí que se despierta admirablemente bajo el soplo del Espíritu Santo la necesidad de los Retiros Espirituales en muchas gentes; almas abatidas por las necesidades de la vida, por las preocupaciones de la existencia, por las distracciones y sediciones del mundo; almas envenenadas por una atmósfera saturada de racionalismo y sensualidad, que buscan refugio en estos asilos de paz, en estas casas de oración, donde puedan reposar el espíritu, templar las fuerzas y orientar sobrenaturalmente el camino de la vida.

Por nuestra parte, mientras de lo íntimo de Nuestro corazón nos regocijamos de este saludable movimiento, y descubrimos un eficacísimo remedio a los males presentes, estamos resueltos a secundar por cuanto Nos toca los piadosos designios de la Divina Bondad, y no dejar pasar en vano este hálito sobrenatural, que sopla sobre tantos corazones. Esta misma Sede apostólica, después de haber recomendado tantas veces los Ejercicios Espirituales con la palabra, ha querido preceder a los fieles también con el ejemplo, y, desde hace tiempo, de cuando en cuando, suele por algunos días convertir en cenáculos de meditación y de plegaria las augustas salas vaticanas, costumbres que Nos con mucho gusto hemos seguido y con gran alegría y consuelo. Y para procurar en más larga medida este goce y esta consolación a Nos y a cuantos mas de cerca Nos asisten, satisfaciendo sus piadosos deseos, hemos dado las oportunas disposiciones, a

fin de que un curso de Ejercicios Espirituales tenga lugar todos los años en esta Nuestra Sede vaticana.

El ejemplo del Clero

También vosotros, Venerables Hermanos, conocéis y apreciáis debidamente los Ejercicios Espirituales, con los cuales habéis templado primeramente vuestro espíritu sacerdotal y os habéis preparado, despues, a la plenitud de vuestro sacerdocio; de cuando en cuando, y con frecuencia, al frente de vuestros sacerdotes, recurrís a ellos como a un oasis de paz y de santo refrigerio, para restauraros y fortaleceros en medio de las piadosas solicitudes pastorales; de ese vuestro celo queremos daros, ¡oh, Venerables Hermanos!, una pública y bien merecida alabanza. Sabemos además, y esto lo señalamos como ejemplo digno de imitación, tanto más luminoso, cuanto más alto y, por su naturaleza, menos frecuente, que en algunas regiones, tanto del Oriente, como del Occidente, los Obispos, con su Metropolitano o Patriarca al frente, se reúnen algunas veces para asistir a un Retiro Espiritual enteramente apropiado a su excelsa dignidad y a los deberes que de ella derivan; lo cual, tal vez no será difícil de imitar más largamente, cuando razones especialmente graves convocan a los venerables pastores de una provincia eclesiástica, o para proyeer con unas decisiones a las más urgentes necesidades espirituales de su grey respectiva, o para tomar deliberaciones mas eficaces para el bien común. Así pensábamos Nos hacerlo con los Venerables Obispos de la región lombarda cuando, por brevísimo tiempo, fuímos puestos en la Sede metropolitana de Milán, y lo hubiéramos ejecutado en aquel mismo primer año, si otros designios no hubiese tenido que cumplir la Divina Providencia acerca de Nuestra humilde persona.

Los sacerdotes y religiosos, como ya antes de que les fuese prescrito el uso de los Ejercicios por ley universal de la Iglesia, con laudable frecuencia se valían de este medio de santificación, así ahora, con mayor empeño, se aplicarán cuando la voz más solemne es la de los sagrados cánones que a ello les estimula.

Los sacerdotes y el Clero secular sean fieles en la frecuencia de los Ejercicios Espirituales, al menos, en la discreta medida que se les prescribe en el código del derecho canónico y aporten tanto mayor deseo de sacar fruto, cuanto más metidos en las

solicitudes de su Ministerio, sentirán la necesidad de aquella plenitud de espíritu para que puedan, como es su deber, difundirla sobre las almas a ellos confiadas.

Así lo han comprendido siempre los sacerdotes más celosos, así lo han practicado y enseñado todos los que se distinguieron en la formación de las almas y la dirección del Clero, como, para citar un ejemplo moderno, el Beato José Cafasso, que recientemente hemos elevado a los honores de los altares, el cual se valía precisamente de los Ejercicios Espirituales para santificarse a sí mismo y a sus hermanos en el sacerdocio, y fué al término de uno de tales Retiros cuando, con segura intuición sobrenatural, pudo indicar a un joven sacerdote, penitente suyo, el camino que la Providencia le señalaba y que le condujo despues a ser el Beato Juan Bosco, para el cual no hay elogios suficientes.

Los religiosos

Los religiosos, además, que todos los años son llamados al sagrado Retiro, cualquiera que sea la regla bajo la cual viven, encontrarán una mina inagotable y rica de todo género de tesoros, de la cual todos pueden sacar algo, según sus particulares necesidades, para perseverar y progresar en la práctica más perfecta de la ley y de los consejos evangélicos. Los Ejercicios de cada año serán para ellos como un místico arbol de la vida, tomando del cual, tanto los individuos, como las comunidades, conservarán siempre vigoroso y vivaz el primitivo espíritu de su vocación. No crean los sacerdotes del uno y del otro Clero, perdido para el Apostolado el tiempo que consagren a los Ejercicios Espirituales; San Bernardo no dudaba recomendar esto, aún a aquel que, habiendo sido su discípulo, era entonces Pontífice, el Beato Eugenio III: "Si quieres ser para todos a imitación de Aquel que se hizo todo a todos, alabo tal humanidad, con tal que sea completa. ¿Y cómo será completa, si te excluyes a ti mismo? ¿También tú eres hombre; a fin, pues, de que tal humanidad sea entera y sea plena, debe comprenderte a ti aquel Corazón que comprende a todos los demás; pues, de otra manera, ¿de qué te sirve ganar todos los fieles, si te pierdes a ti mismo? Por lo tanto, como todos te poseen, sé también tú uno de tus poseedores. Acuérdate, no digo siempre, no digo con frecuencia, pero al menos de cuando en cuando, de restituirte a ti mismo."

La Acción Católica

No menos Nos interesa, oh Venerables Hermanos, los Ejercicios para los varios grupos de aquella Acción Católica que no Nos cansamos ni Nos cansaremos de promover y recomendar, siendo utilísima, por no decir necesaria, la participación de los seglares en el apostolado jerárquico de la Iglesia. Vemos con inmensa consolación organizarse por todas partes cursos de Ejercicios, particularmente reservados a las pacíficas legiones de estos valerosos soldados de Cristo y especialmente, a los más jóvenes, que, numerosos, acuden para adiestrarse en la santa batalla del Señor y encuentran fuerzas, no sólo para mejorar la propia vida, sino también oyen la voz misteriosa en el corazón, que los llama a ser apóstoles en todo el magnífico alcance de la palabra. Espléndida aurora de bien que Nos hace saludar y esperar un próximo y luminoso mediodía, si la práctica de los Ejercicios Espirituales se difunde más universal y regularmente, con el debido calor en las filas de las varias Asociaciones Católicas, especialmente las de jóvenes.

Los retiros obreros

Y ahora es verdaderamente disposición admirable de la misericordiosa Providencia de Dios que, en un tiempo en el cual los bienes temporales y el consiguiente bienestar temporal y una cierta holgura de vida parecen extenderse y en notable medida a los trabajadores y a un número mayor de los hijos del pueblo, es providencia, decimos, que se vaya haciendo común a la masa de los fieles este tesoro espiritual, destinado a contrabalancear el peso de los bienes terrenos, a fin de que las almas no se extravíen en el materialismo teórico y práctico. Enviamos, pues, Nuestro aplauso y Nuestro paternal estímulo a las obras de Ejercicios que han aparecido en varias regiones, especialmente las fructuosas y oportunas de retiros obreros con las relativas ligas de perseverancia, y las recomendamos nuevamente, ¡oh, Venerables Hermanos!, a vuestro cuidado y solicitud. Pero todo esto que hemos venido diciendo acerca de los Ejercicios Espirituales y sus frutos sobrenaturales, supone que el sagrado Retiro sea practicado como conviene, y que no venga a ser una simple costumbre, que se practica sin interior impulso y energía, y, por

lo tanto, con poco o ningún fruto para el alma. Por lo cual se necesita, ante todo, que los Ejercicios se hagan en el Retiro, apartándose del ruido de las ordinarias inquietudes de la vida cotidiana, pues, como enseña hermosamente el áureo librito, la Imitación de Cristo, en el silencio y en la quietud se aprovecha el alma devota. Por lo cual, aunque sean ciertamente laudables y dignos de promoverse con toda pastoral solicitud, como son siempre, los Ejercicios Espirituales predicados al pueblo, Nos, sin embargo, insistimos en los Ejercicios cerrados, en los cuales el apartamiento de las criaturas se obtiene con facilidad, y el alma en el silencio solitario atiende únicamente a sí y a Dios. Además, los Ejercicios Espirituales exigen un cierto período de tiempo para que puedan llamarse tales; período de tiempo que puede variar, según las circunstancias y las personas, de algunos días a un mes entero; pero que, en todo caso, no debe ser excesivamente corto, si se quiere alcanzar todas aquellas ventajas que arriba hemos enumerado.

Como para el cuerpo la permanencia de los lugares saludables debe prolongarse algún tiempo para que se note el efecto, así en esta cura del espíritu el alma debe ocuparse durante cierto tiempo, si quiere verdaderamente sentir fortaleza y reforzar su nuevo vigor.

Los Ejercicios de San Ignacio

Finalmente, condición importantísima para que los Ejercicios se hagan bien y resulten fructuosos es hacerlo según un método sabio y práctico; ahora bien, no hay duda que entre todos los métodos de Ejercicios Espirituales que laudablemente se atienen a los principios de la sana ascética católica, hay uno que ha recogido las repetidas y plenas alabanzas de esta Santa Sede apostólica, ha merecido repetidos elogios de los santos y maestros de la vida espiritual y ha recogido incalculables frutos de santidad a través de ya cuatro siglos; entendemos aludir al método de San Ignacio de Loyola, de éste, que Nos place llamar maestro especializado de los Ejercicios, cuyo admirable libro, pequeño de volumen, pero grande y precioso de contenido, desde el día en que vino solemnemente aprobado, alabado y recomendado por Nuestro predecesor Paulo III, de santa memoria, casi en seguida se afirmó e impuso, para usar las palabras que Nos mismo, antes

del Pontificado, tuvimos el honor de escribir, como el más sabio y universal código del Gobierno espiritual de las almas, como fuente inagotable de la piedad más profunda y, al mismo tiempo, sólida, como estímulo irresistible y vía segurísima para la conversión y para la más alta espiritualidad y perfección, y cuando, a los principios de nuestro pontificado, secundando los votos y los deseos de los sagrados pastores de casi todo el orbe católico con la constitución apostólica "Summorum Pontificum," del 25 de julio de 1922, hemos declarado y constituido a S. Ignacio de Loyola celestial patrono de todos los Ejercicios Espirituales, y, por lo tanto, de los Institutos y Asociaciones de todo género que asisten y ayudan a los que hacen dichos Ejercicios, no hemos hecho otra cosa que sancionar con Nuestra autoridad aquello que ya sentían comunmente los Pastores y los fieles, lo que implícitamente habían dicho muchas veces Nuestros predecesores, alabando los Ejercicios Espirituales de San Ignacio; especialmente, además del recordado Paulo III. Alejandro VII. Benedicto XIV y León XIII, lo que han declarado con grandes elogios y todavía más con su virtud, recibida o aumentada, de esa escuela todos aquellos, para usar las palabras del mismo predecesor Nuestro, de feliz memoria, León XIII, que, o por la doctrina ascética o por la santidad de costumbres, florecieron sumamente en estos últimos cuatro siglos. La solidez de la doctrina espiritual, lejana de los peligros y de las iluminaciones de los pseudo místicos, su admirable adaptación a toda clase y condición de persona, de las personas entregadas por vocación a la vida contemplativa, hasta los hombres que viven en el mundo, la unidad orgánica de sus partes, el orden admirable con el cual se suceden las verdades que deben meditarse y los documentos espirituales ordenados a conducir al hombre da la liberación de la culpa, a las más altas cumbres de amor a Dios, por la vía, guía segura de la abnegación y victoria sobre las pasiones, hacen que el método de los Ejercicios de San Ignacio sea el más recomendable y el más fructuoso.

Resta, oh, Venerables Hermanos, que para mantener en los ánimos el fruto de los Ejercicios Espirituales, por Nos ampliamente ensalzado, y para despertar las solemnes impresiones, recomendamos una práctica piadosa que llamaríamos compendiosa renovación de los Ejercicios; esto es, el Retiro mensual o trimestral; costumbre, diremos con Nuestro venerado predecesor Pío X, que Nos complace ver introducida en muchos lugares,

especialmente en las Comunidades religiosas y entre los sacerdotes, deseando que se extienda su benéfico impulso a los seglares, tanto más que en éstos podrá suplir de alguna manera al fruto de los Ejercicios mismos cuando por raras razones no les fuese posible practicarlos. De este modo, Venerables Hermanos, con la difusión de los Ejercicios Espirituales en todas las clases de la sociedad humana, y, sobre todo, con el uso de los mismos, Nos prometemos los más saludables frutos de regeneración y de vida espiritual y de apostolado, a los cuales seguirá la paz de los individuos y de la sociedad.

En el silencio de una noche misteriosa lejos del mundo, en lugar solitario, el Verbo hecho carne se reveló a la humanidad y resonó en los cielos el canto angélico "Gloria a Dios en las alturas y paz en la tierra a los hombres de buena voluntad." Este canto de paz cristiana, que es anhelo supremo de Nuestro corazón apostólico y meta a la cual tienden los esfuerzos de Nuestra obra, "Pax Christi in regno Christi," resonará potente en las almas de los cristianos que, segregados del ruido ensordecedor de la vida moderna, se retiren a la soledad y al silencio, para meditar las verdades de la fe y las verdades de Aquel que trajo al mundo y nos dejó como herencia suya preciosísima el don de la paz: "Os dejo mi paz."

Este saludo de paz os enviamos entretanto Nos a vosotros todos, oh, Venerables Hermanos, en este día en que se cumplen los cincuenta años de Nuestro sacerdocio, bajo los auspicios y casi a la vigilia de aquel dulcísimo misterio de paz, que es la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, y con este augurio os damos de todo corazón a vosotros, a vuestro Clero, a vuestro pueblo, es decir, a toda la grande y amadísima familia católica la apostólica bendición.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 20 de diciembre de 1929. Año VIII de Nuestro pontificado.

PIO PAPA XI."



ACTAS DE LA CURIA ROMANA

Sagrada Congregación del Santo Oficio

DUBIUM

Huic Supremae Congregationi Sancti Officii proposito dubio: "Utrum licita sit masturbatio directe procurata ut obtineatur sperma, quo contagiosus morbus, *blenorragia* scientificè detegatur et quantum fieri potest curetur"

Emi ac Revmi DD. Cardinales Inquisitores generales rebus fidei ac morum tutandis praepositi, praehabito RR. PP. Consultorum voto, feria IV, die 24 Iulii 1929, respondendum esse censuerunt: *Negative*.

Et in sequenti feria VI, die 26 eiusdem mensis et anni, Ssmus. D. N. D. Pius divina Prov. Pp. XI, in audientia R. P. D. Assesori S. Officii impertita, relatam sibi Emorum Patrum resolutionem approbavit et publicandam iussit.

Datum Romae, es aedibus S. Officii, die 2 Augusti 1929.

A. Subrizi, *Supremae S. C. O. Subst. Notarius*.

DECRETUM

Damnantur libri: "*Mario Missiroli—Date a Cesare—La Politica religiosa di Mussolini con documenti inediti—Libreria del Littorio*".

"*Ignotus—Stato Facista, chiesa e Scuola—Libreria del Littorio*".

Feria V, loco IV, die 23 Januarii 1930

Delati ad hanc Supremam Sacram Congregationem Sancti Officii, cui—prater alia—munus incumbit in perniciosa scripta animadvertere, libri, quorum tituli:

"MARIO MISSIROLI - DATE A CESARE - LA POLI-

TICA RELIGIOSA DI MUSSOLINI CON DOCUMENTI INEDITI".

"IGNOTUS - STATO FASCISTA, CHIESA E SCUOLA".

Typis vulgo "*del Littorio*" superiori anno editi, gravissimis contra doctrinam catholicam erroribus scatentes inventi sunt, praesertim quod attinet ad divina Ecclesiae jura et ad supremam Romani Pontificis potestatem eiusque exercitium.

E.mi ac Rev.mi D.ni Cardinales, rebus fidei ac morum tuendis praepositi, in plenario conventu supradictae feriae et diei, audito DD. Consultorum voto, duos supra memoratos libros habendos esse censuerunt tamquam praedamnatos ad normam canonis C. J. C. 1930, mandantes ut in Indicem librorum prohibitorum iidem inserantur.

Et in eadem feria V, SS.mus D. N. D. Pius Divina Providentia Pp. XI, in solita audientia R. P. D. Assessori concessa, relationem Sibi Emorum Patrum resolutionem approbavit, confirmavit ac publicandam jussit.

Datum Romae, ex Aedibus S. Officii, die 25 januarii 1930.

A. SUBRIZI

*Supremae S. Congregationis S. Officii
Subst. Notarius.*

—o◇o—

Sagrada Congregación de Propaganda Fide

(Obra Pontificia de la Propagación de la Fe).

BALANCE GENERAL

de las sumas administradas por dicha Obra en el ejercicio de 1 de Julio de 1928 a 30 de Junio de 1929.

ENTRADAS

Suma reservada el año anterior:

para subsidios extraordinarios y para las
más urgentes necesidades de las Misiones
de China

4.000.000,00

para la "Agentia Fides"

150.000,00

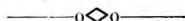
superavit del año anterior	341.404,93
Limosna recibidas con destino general	55.319.780,28
Limosnas recibidas para la "Agentia Fides"	2.900,45
Limosnas recibidas para fines particulares	95.257,49
Legados piadosos	8.500,00
Ganado por intereses	611.603,35

Total Liras 60.529.446,50

SALIDAS

Subsidios ordinarios enviados a Misiones...	46.667.700,00
Subsidios extraordinarios y para las más urgentes necesidades de la Misiones de China	3.084.080,00
Subsidios especiales	4.807.950,00
Subsidios para viajes de Misioneros	215.550,00
Legados piadosos	8.500,00
Limosnas para destinos particulares	95.257,49
Gastos de Administración	136.310,00
Gastos de divulgación y propaganda de la Obra	49.294,40
Para la administración ordinaria de la "Agentia Fides"	160.631,67
Para la nueva sede de la "Agentia Fides"	21.824,95
Pérdidas en el cómputo del cambio	7.766,20
Dinero reservado:	
para subsidios extraordinarios y para las más urgentes necesidades de las Misiones de China	4.000.000,00
para la "Agentia Fides"	150.000,00
Remanente para el año siguiente	1.124.581,79

Total en Liras 60.529.446,50



Sagrada Penitenciaría Apostólica

Resolución de una duda sobre la prorogación de gracias espirituales concedidas en la Constitución "Auspicientibus."

Ha sido propuesta muchas veces a la Sagrada Penitenciaría Apostólica la siguiente duda para su debida resolución:

"Si en la Letras Apostólicas "Quinquagesimo ante anno" dadas el día 23 de Diciembre de 1929 (Véase el Boletín, VIII, pag. 143) por las cuales el Sumo Pontífice se dignó prorogar por otros seis meses la Indulgencia Jubilar antes concedida en la Constitu-

ción Apostólica Auspiciantibus Nobis, a saber hasta el día 30 de Junio de 1930, se han de entender también prorogadas las demás gracias espirituales concedidas en dicha Constitución y principalmente la Indulgencia Plenaria que los Sacerdotes celebrantes pueden en cada Misa adquirir y aplicar, independientemente de la aplicación de la Misa, a un alma del Purgatorio escogida a su voluntad."

La Sagrada Penitenciaría Apostólica el día 14 de Enero de 1930, habiendo considerado bien el asunto, juzgó responder:

Afirmativamente.

Y hecha relación de todo al Santo Padre el Papa Pío XI por el infrascrito Cardenal Penitenciario Mayor en la Audiencia de 17 de Enero de 1930, Su Santidad se dignó aprobar y confirmar benignamente la respuesta de la Sagrada Penitenciaría.

Dado en Roma, en la Sagrada Penitenciaría Apostólica, el día 23 de Enero de 1930.

L. Card. LAURI, *Penitenciario Mayor.*

L. ✠ S.

J. TEODORI, *Secretario de la S. Penitenciaría*

— — — — —

Secretaria de Estado

1. *Nombramiento de nuevo Secretario*

Citta Vaticano Feb. 11, 1930.
DELEGACION APOSTOLICA
MANILA

Comunico vuestra Excelencia que su Santidad, habiendo aceptado la renuncia del Eminentísimo Cardenal Gasparri, ha nombrado al remitente su secretario de estado.

CARDENAL PACELLI.

2. *Sobre los Caballeros de la Santa Cruz.*

Citta del Vaticano, 11 Febrero.
DELEGACION APOSTOLICA.
MANILA

El Padre Santo, agradecido al homenaje de devoción de los Caballeros de la Santa Cruz, les bendice de corazón.

CARDENAL PACELLI

— — — — —

DIÓCESIS DE FILIPINAS

Arzobispado de Manila

Dispensa para leer una sola vez la Pasión a los Sacerdotes que binen.

En virtud de la facultad n. 4 de la Sagrada Congregación de Ritos de las Facultades quinquenales que tenemos de la Santa Sede, concedemos a todos aquellos Párrocos y Sacerdotes que, o por concesión de la Cons. n. 61 del Segundo Sínodo de Manila, o por concesión personal obtenida de la Santa Sede o de Nos, tienen facultad para binar, el que en una sola de las dos Misas en que hubiera que leer la Pasión, después del *Munda cor meum*, etc. y *Sequentia Sancti Evangelii*, etc. puedan omitir la Pasión teniendo sólo la obligación de recitar la conclusión *Altera autem die*, etc.

Dado en Nuestro Palacio Arzobispal de Manila, a 1 de Abril de 1930.

✠ MIGUEL J. O'DOHERTY,
Arzobispo de Manila.

L. ✠ S.

Obispado de Nueva Segovia

I. Decreto de INDICCIÓN DEL TERCER SÍNODO DIOCESANO DE NUEVA SEGOVIA (Días 1 y 2 de Mayo de 1930).

Nos Dr. D. Santiago C. Sancho, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Nueva Segovia, I. F.

Al Illmo. Sr. Vicario General MM. RR. Consultores diocesanos; MM. RR. PP. Superiores de la Congregación del Inmacu-

lado Corazón de María y de la Sociedad de Divino Verbo; MM. RR. Sres. Vicarios Foráneos; RR. Curas Párrocos del Clero secular y regular; RR. PP. Misioneros y otras personas eclesiásticas que deben o pueden asistir al tercer Sínodo diocesano de esta Diócesis,

SALUD Y PAZ EN JESUCRISTO NUESTRO SEÑOR:

A fin de cumplir lo dispuesto por el Codex Iuris Canonici (Can 356—Párrafo I); para la mejor ejecución de las Constituciones del II Sínodo diocesano de Nueva Segovia; amoldar algunas a las prescripciones del nuevo Derecho Canónico, y promover de este modo la gloria de Dios y los intereses de las almas a nosotros encomendadas, Nos, después de invocar el auxilio de la Santísima Trinidad, la protección de la Beatísima Virgen María, del Patriarca San José y de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, por la presente, y en uso de Nuestra Autoridad, convocamos a todos los que deben o pueden asistir al Tercer Sínodo Diocesano que se celebrará, Dios mediante, en los días 1 y 2 de Mayo del presente año, en Nuestra Sta. Iglesia Catedral de Vigan.

Y para impetrar los dones del Espíritu Santo disponemos que todos los que han de tomar parte en este tercer Sínodo, por derecho o por invitación, hagan los Sto. Ejercicios espirituales en Nuestro Seminario Diocesano y bajo Nuestra presidencia por tres días íntegros, desde la tarde de la Dominica in Albis hasta la tarde del 30 de Abril, festividad de Sta. Catalina de Sena, en que tendremos la primera Sesión privada del Sínodo.

Ordenamos que todos los que hayan de asistir al tercer Sínodo diocesano, objeto de esta Indicción, deberán estar presentes en la ciudad episcopal de Vigan antes de las 7:00 p. m. del día 27 de Abril del año corriente; empero aquellos que, por enfermedad o por alguna causa grave, no pudieren concurrir tanto a los Ejercicios espirituales como al Sínodo, deberán enviarnos oportunamente un aviso por escrito.

Rogamos a todos nuestros Cooperadores en el ministerio sacerdotal que, con ocasión de este tercer Sínodo, redoblen sus oraciones y sacrificios para obtener del Señor la conversión de tantas almas que viven alejadas de Dios, y expuestas por consiguiente a incurrir en su eterna condenación, pero más especialmente debemos pedir a Dios la vuelta de nuestros hermanos,

(que por ignorancia, más bien que por malicia, háyanse afiliado a las sectas disidentes o al cisma aglipayano), al seno de la Iglesia Católica, nuestra Madre amorosa, fuera de la cual no hay salvación, "extra Ecclesiam Catholicam non datur salus."

Este decreto de Indicción deberá ser leído en todas las Iglesias de esta Diócesis el Domingo inmediato al día de su recepción, y se explicará su contenido a los fieles, a quienes suplicamos nos ayuden con oraciones y plegarias fervorosas para el feliz éxito de este tercer Sínodo diocesano.

Y para alcanzar más eficazmente las gracias celestiales mandamos que además de la Oración imperada "De Spiritu Sancto" se rece la otra (12) "Pro quacumque necessitate," cesando esta última inmediatamente después de la celebración del Sínodo.

Dado en nuestro Palacio episcopal de Vigan a 18 de Febrero de 1930.

† SANTIAGO

Obispo de Nueva Segovia

L. † S.

II. Decreto nombrando Oficiales del Sínodo.

Nos Dr. D. Santiago C. Sancho, Por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Nueva Segovia, I. F.

Para obtener el mejor éxito de nuestro Tercer Sínodo Diocesano Nos, con nuestra autoridad ordinaria, nombramos por la presente Oficiales del Sínodo a los MM. RR. Sacerdotes que más adelante se mencionan, a quienes, rogamos por amor de Dios, acepten los oficios que señalamos y se preparen con el estudio y con la oración para el mejor cumplimiento de dichos oficios, a fin de que sirvan de edificación y ejemplo a los fieles y para mayor gloria de Dios, N. S. y de nuestra Santa Madre Iglesia.

JUECES, DE QUEJAS Y EXCUSAS: M. R. D. Bonifacio Brillantes, Vic. For. y Párroco de la Catedral; M. R. P. Enrique Buerschen, Rector del Seminario Diocesano; M. R. D. Ignacio Cordero, Vic. For. y Párroco de San Fernando.

PROMOTORES DEL SINODO: M. R. D. Melanio Lazo, Fiscal Ecc. y Párroco de S. Vicente; Rev. José L. Brillantes, Párroco de Bantay.

SECRETARIOS DEL SINODO: Rev. D. Domingo C. Alindayu, Secretario de la Diócesis y Rev. D. Juan B. Rubina, Asistente, Secretario.

NOTARIOS del SINODO: Rev. D. Crisanto Padernal, Párroco de Sto. Domingo y Rev. D. Celedonio Albano, Párroco de Bauang.

PROCURADORES DEL CLERO: M. R. P. Teodoro Buttenbruch, Superior de los Padres de la Sociedad del Verbo Divino; Rev. P. León Quintiller, Misionero de Itogon; Rev. D. Quintín Donato, Párroco de Sta. Catalina; Rev. D. Quintín Velasquez, Párroco de Magingal; Rev. D. Basilio Fortuna, Párroco de Sta. Maria; M. R. D. José Dusemond, Vic. For. y Párroco de Bangued y Rev. P. Flo. Carlu, Párroco de Baguio.

MAESTROS DE CEREMONIAS: Rev. P. Enrique Schefers, Professor del Seminario y Rev. D. Catalino Racca, Párroco de Bangar.

PREDICADORES DEL SINODO: Rev. D. José Pasién, Párroco de Narvacán y Rev. D. Anselmo Lazo, Párroco de Agoon.

OSTIARIOS: Rev. D. Baltasar Advincula, Párroco de S. Juan y Rev. D. Jacinto Rapadas, Párroco de Badoc.

CANTORES DEL SINODO: Rev. P. Enrique Stockenberg, Director de Música en el Seminario y Rev. D. Jacinto Garcia, Párroco de Sarrat.

TESTIGOS DEL SINODO: M. R. P. Mariano Pacis, Vic. For. y Párroco de Laoag; Rev. D. Fernando Abaya, Párroco de Candón; Rev. D. Wenceslao Filler, Párroco de Lapog y Rev. P. Carlos De Smet, Misionero de Bontoc.

COMITE DE ARANCEL: R. D. Melanio Lazo, Presidente; Rev. Bonifacio Brillantes; Rev. D. Ignacio Cordero y Rev. D. José Pasién.

COMITE DE INTERINATOS Y COADJUTORES: Rev. D. Jose Brillantes; Rev. D. Catalino Racca y Rev. D. Jesus Pe Benito.

MISA PONTIFICAL Y PRIMERA SESION SOLEMNE: Oficiantes: Celebrante: Ilmo. y Rdm. Sr. Obispo; Pbro. Asist.: Ilmo. Sr. Provisor; Diáconos de honor: M. R. D. Bonifacio Brillantes y M. R. P. Enrique Buerschen; Diácono y Subdiácono de Oficio: Rev. D. Crisanto Padernal y Rev. D. Mariano Singson; Predicador: Rev. D. José Pasién.

MISA DE REQUIE CORAM EPISCOPO Y SEGUNDA SESION SOLEMNE. Presbítero Asistente: M. R. D. Mariano Pacis; Diáconos de honor: Rev. D. Melanio Lazo y Rev. D. Atanasio Albano; Celebrante: M. R. D. Bonifacio Brillantes; Diácono y Subdiácono de Oficio: Rev. D. Juan B. Rubina y Rev. D. José Purugganan; Predicador: Rev. D. Anselmo Lazo.

TERCERA SESION SOLEMNE. (Por la tarde en la Catedral).—Oficiante: Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo; Pbro. Asist.: Ilmo. Sr. Provisor; Diácono y Subdiácono: Rev. D. Hugo Bayle y Rev. D. Andrés Alcayaga.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Vigan a 14 de Marzo de 1930.

† SANTIAGO
Obispo de Nueva Segovia

L. ✠ S.

Por mandado de S.S. el Obispo mi Señor.

D. C. ALINDAYU, *Srio.*

III. Decreto de reorganización de las Vicarías Foráneas.

Nos Dr. D. Santiago C. Sancho, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Nueva Segovia, I. F.

Con el fin de simplificar en lo posible la administración y gobierno de esta Diócesis y para obtener el esplendor del culto católico en todas las parroquias encomendadas a nuestra solicitud pastoral, Nos, en uso de nuestra autoridad ordinaria y de acuerdo con los sagrados Cánones, por la presente venimos en decretar y de hecho decretamos la reorganización de las Vicarías Foráneas de esta Diócesis en la forma detallada en el adjunto pliego.

Los MM. RR. Sres. Vicarios Foráneos actuales seguirán en sus cargos con respecto de las parroquias disgregadas, por este decreto, de sus antiguas Vicarías, pero tan pronto como sean

nombrados y designados por Nos los nuevos Vicarios Foráneos, éstos se harán cargo de las nuevas Vicarías con todas las atribuciones que les correspondan por derecho o por costumbre.

Trascríbase en el Libro de Ordenes Episcopales.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Vigan a 20 de Febrero de 1930.

† SANTIAGO

Obispo de Nueva Segovia

L. ✕ S.

REORGANIZACION DE LAS VICARIAS FORANEAS DE NUEVA SEGOVIA

20 Febrero de 1930

*Esta Diócesis tendrá las Vicarías
siguientes:*

*Residencias u otro
pueblo que designe
el Prelado.*

- | | |
|--|-----------------------|
| 1. Vicaría Central del Patriarca S. José | Vigan, Ilocos Sur |
| 2. Vicaría de San Juan Apóstol . . . | Cabugao, I. Sur |
| 3. Vicaría de San Gabriel Arcangel . . | Laoag, I. Norte |
| 4. Vicaría de San Rafael | Dingras, I. Norte |
| 5. Vicaría de San Pablo Apóstol . . . | Candon, I. Sur |
| 6. Vicaría de San Miguel Arcángel . . | Luna, La Union |
| 7. Vicaría de San Fernando | S. Fernando, La Unión |
| 8. Vicaría de Santiago Apóstol . . . | Bangued, Abra |
| 9. Vicaría de la Inmaculada Concepción | Baguio, Montañosa. |

ESTAS NUEVE VICARIAS SE FORMARAN DE LOS PUEBLOS SIGUIENTES:

La Vicaria Central:

1. Vigan, I. Sur
2. Caoayan, I. Sur
3. Bantay, I. Sur
4. S. Ildefonso, I. Sur
5. Sto. Domingo, I. Sur
6. S. Vicente, I. Sur
7. Sta. Catalina, I. Sur

*La Vicaria de S. Juan
Apostol:*

1. Magsingal, I. Sur
2. Cabugao, I. Sur
3. Lapog, I. Sur
4. Sinait, I. Sur
5. Badoc, I. Norte
6. Curimaó, I. Norte

*La Vicaria de S. Gabriel**Arc.:*

1. Paoay, I. Norte
2. Batac, I. Norte
3. S. Nicolas, I. Norte
4. Laoag, I. Norte
5. Bacarra, I. Norte
6. Pasuquin, I. Norte
7. Burgos, I. Norte
8. Bangui, I. Norte

La Vicaria de San Rafael:

1. Dingras, I. Norte
2. Vintar, I. Norte
3. Sarrat, I. Norte
4. Piddig, I. Norte
5. Banna, I. Norte
6. Solsona, I. Norte

*La Vicaria de S. Pablo**Apostol:*

1. Santa, I. Sur
2. Narvacan, I. Sur
3. Sta. Maria, I. Sur
4. S. Esteban, I. Sur
5. Santiago, I. Sur
6. Candón, I. Sur
7. Sta. Lucia, I. Sur
8. Sta. Cruz, I. Sur
9. Sevilla, I. Sur
10. Tagudin, I. Sur

*La Vicaria de S. Miguel**Arc.:*

1. Luna, La Union
2. Bangar, La Union
3. Balaoan, La Union
4. Bacnotan, La Union
5. San Juan, La Union
6. S. Gabriel, La Union

La Vicaria de S. Fernando:

1. S. Fernando, La Unión
2. Bauang, La Union
3. Naguilian, La Union
4. Cava, La Union
5. Aringay, La Union
6. Agoo, La Union
7. Tubao, La Union
8. Pugo, La Union
9. Sto. Tomas, La Union
10. Rosario, La Union

*La Vicaria de Santiago**Apostol:*

1. Bangued, Abra
2. Tayum, Abra
3. Dolores, Abra
4. Lagangilang, Abra
5. San Juan, Abra
6. La Paz, Abra
7. Bucay, Abra
8. S. José, Abra
9. Peñarrubia, Abra
10. Pidigan, Abra
11. Pilar, Abra
12. S. Quintin, Abra

*La Vicaria de la Inmaculada**Concepción:*

1. Baguio, Montañosa
2. Trinidad, Mont.
3. Itogon, Mont.
4. Angaki, I. Sur
5. Cervantes, I. Sur
6. Kayan, Montañosa
7. Bauko, Montañosa
8. Bontoc, Montañosa
9. Lubuagan, Montañosa
10. Kiangnan, Montañosa
11. Burna, Montañosa
12. Kabugao, Montañosa
13. Bokod, Montañosa

† SANTIAGO

Obispo de Nueva Segovia

L. † S.

IV. Decreto sobre "Misiones Eucarísticas."

Nos Dr. D. Santiago C. Sancho, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Nueva Segovia, I. F.

Con el corazón rebosante de alegría os anunciamos, Venerables Hermanos y muy amados Hijos en el Señor, que en los días 9 a 12 de Diciembre del presente año, celebraremos, Dios mediante, nuestro Congreso Eucarístico Diocesano, en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Vigan, Ilocos Sur.

La magnitud del acontecimiento y la importancia suma del mismo nos hace esperar frutos incalculables en favor de los habitantes de esta Diócesis, y al propio tiempo exige de nosotros que aportemos todo el entusiasmo de nuestro corazón y toda la abnegación de que somos capaces, confiados en que el Corazón Eucarístico de Jesús, con todos los tesoros de su bondad y misericordia infinitas, nos llenará de gracias y fuerzas suficientes para llevar a cabo esta santa obra.

Con esta grata esperanza y como preparación para el feliz éxito de este Congreso Eucarístico Diocesano, Nos hemos decidido, con la cooperación de Nuestros celosos Sacerdotes de ambos Cleros, celebrar unas misiones que llamaremos "Misiones Eucarísticas" en toda la Diócesis, de acuerdo con el *Itinerario y Horario* adjuntos, dejando a la prudencia y celo de los Superiores de PP. Misioneros de la Montañosa y Abra, el señalamiento de las fechas en que se han de hacer dichas *Misiones Eucarísticas* en dichas Provincias, así como los Padres de sus respectivas Congregaciones que han de dirigir las mencionadas funciones.

Y para obtener el mayor número de conversiones entre aquellos que viven alejados de Dios, Nos, en uso de nuestras facultades ordinarias, concedemos a todos los Sres. Párrocos, y Misioneros (de la Montañosa y Abra) las facultades siguientes:

a) De dispensar las TRES proclamas a favor de aquellos que hayan contraído ya el llamado matrimonio civil, Aglipayano o protestante, con tal que no estén ligados con ningún otro impedimento dirimente canónico ni civil, presentando al Párroco o Misionero el certificado de aquel matrimonio.

b) A los Padres Directores de estas *Misiones Eucarísticas* concedemos la facultad de rezar el Oficio divino *privadamente* una hora despues del medio día, esto es, a la UNA p. m.,

y lo propio concedemos a los Confesores, con ocasión de estas Misiones, siempre que haya causa razonable.

N. B. Por la dispensa de las TRES proclamas se pedirá la limosna ordinaria, según los casos, y gratis a los pobres; el nombre de las parejas dispensadas, con expresion de su edad y vecindad, se remitirá a la Curia con las limosnas que hayan dado, tan pronto terminen las misiones de cada pueblo.

Y para que N. S. J. C. se digne bendecir este futuro Congreso Eucarístico Diocesano, disponemos que en todos los domingos se rece, ante el Santísimo expuesto, la Oración: *Oh Jesus que estás...* mandada con ocasión del Congreso Eucarístico Nacional.

Dado en Nuestro Palacio de Vigan a 15 de Marzo de 1930.

† SANTIAGO

Obispo de Nueva Segovia

L. † S.

MISIONES EUCARISTICAS

ILOCOS NORTE DIRECTORES O MISIONEROS

23 Marzo—30 Marzo	.. Paoay,	—P. Anselmo Lazo y P. Catalino Racca.
30 " — 6 Abril	.. S. Nicolas,	" " " "
6 Abril —13 "	.. Dingrás,	" " " "
13 " — 4 Mayo	.. DESCANSO	
4 Mayo —11 "	.. Laoag,	—P. José Reyes, S. J. y P. Catalino Racca.
11 " —18 "	.. Vintar,	" " " "
18 " —25 "	.. Bacarra,	" " " "
25 " — 1 Junio	.. DESCANSO	
1 Junio — 8 "	.. Sarrat,	—P. Anselmo Lazo y P. Catalino Racca.
8 " —15 "	.. Piddig,	" " " "
21 Sept. —28 Sept.	.. Pasuquin	" " " "
28 Sept. — 5 Oct.	.. Bangui	" " " "

ILOCOS SUR DIRECTORES O MISIONEROS

23 Marzo—30 Marzo	.. Cabugao,	—P. Crisanto Padernal y P. Juan Rubina.
30 " — 6 Abril	.. Lapog	" " " "
6 Abril —13 "	.. Magsingal,	" " " "
13 " — 4 Mayo	.. DESCANSO	

4 Mayo—11	..	Sto. Domingo, -P. Jacinto Rapadas y P. Juan Rubina
11 " —18	..	S. Ildefonso, " " " "
18 " —25	..	Bantay, " " " "
25 " — 1 Junio	..	DESCANSO
1 Junio — 8	..	Caoayan, —P. Basilio Fortuna y P. Baltasar Lazo
8 " —15	..	Sta. Catalina " " " "
15 Junio —19	..	S. Vicente, " " " "
6 Oct. —12 Oct.	..	Badoc, —M. R. P. Ignacio Cordero y J. Pe Benito
12 " —19	..	Sinait, " " " "
16 Marzo—23 Marzo	..	Candon, —P. José Pasión y P. Crisanto Padernal
23 " —30	..	Santiago —P. José Pasión y P. Baltasar Lazo
		Galinmuyod
30 " — 6 Abril	..	S. Esteban " " " "
6 Abril —13	..	Sta. Maria, " " " "
13 " — 4 Mayo	..	DESCANSO
4 Mayo —11	..	Narvacan, —P. Anselmo Lazo y P. Domingo Alindayu
11 " —18	..	Santa " " " "
18 " —25	..	Sta. Lucia, " " " "
25 " — 1 Junio	..	DESCANSO
1 Junio — 8	..	Sta. Cruz, —P. José Pasión y P. Sotero Dario
8 " —15	..	Bangar, L. Unión, " " " "

LA UNION

DIRECTORES O MISIONEROS

23 Marzo—30 Marzo	..	Bacnotan, —P. Ignacio Cordero y P. Q. Velasquez
30 " — 6 Abril	..	San Juan " " " "
6 Abril —13	..	S. Fernando " " " "
13 " — 4 Mayo	..	DESCANSO
4 Mayo —11	..	Naguilian, —P. Ignacio Cordero y P. Q. Velasquez
11 " —18	..	Bauang, " " " "
18 " —25 Mayo	..	Aringay, " " " "
25 " — 1 Junio	..	DESCANSO
1 Junio — 8	..	Luna, " " " "
8 " —15	..	Balaoan, " " " "
3 Nov. — 9 Nov.	..	Agoo, " " " "
9 " —16	..	Sto. Tomas, " " " "
16 " —23	..	Rosario " " " "

SE ENCARGARAN DE LAS PARROQUIAS DE LOS PP. MISIONEROS

De Agoo	Rev. D. Enrique Dulay
De Bangar	" " Gerardo Bayaca
De Sto. Domingo	" " Joaquin Florendo
De Narvacan	" " Carlos Lazo
De Santiago	" " Vital Reyes
De Magsingal	" " Evaristo Soriano

PROGRAMA DE LAS FUNCIONES RELIGIOSAS DURANTE LAS MISIONES EUCARISTICAS.

POR LA MAÑANA

- A las 5:00—Repique de campanas al vuelo. A la misma hora:
Misas rezadas y Confesiones.
- A las 6:00—Misa con Rosario y cánticos. Después, Meditación
y Plática.
- A las 9:00—Instrucción catequística para niños durante una
hora, por lo menos.

POR LA TARDE

- A las 3:30—Repique de campanas al vuelo.
- A las 4:00—Ejercicio del Via-Crucis en común. Oferente: uno
de los PP. Directores.
- A las 4:30—Instrucción catequística para adultos.
- A las 5:00—Rosario (sin Letanía), Exposición, Letanía a la
Virgen, (rezada), Tantum Ergo, Bendición, Re-
serva y canto del "Perdon...".

ADVERTENCIAS.

- 1a. La llegada de los PP. Directores a las Parroquias tendrá
lugar por la tarde del día señalado en el itinerario.
- 2a. Se sugiere a los Sres. Párrocos que reciban a los PP. Di-
rectores de estas Misiones Eucarísticas con la solemnidad
conveniente, situándose con sus feligreses en un lu-
gar conveniente fuera de la Iglesia, y canten luego un
"Te Deum" despues del sermón de entrada por uno de
los PP. Directores.
- 3a. Los Sres. Curas Párrocos de los pueblos colaterales, donde
se da la Misión, deberán ayudar a los trabajos del Con-
fesonario desde el 2o. o 3er. día por lo menos.
- 4a. Durante las misiones se debe advertir a los fieles para que
procuren guardar recogimiento y de este modo puedan
oir la voz de Dios que nos habla en la soledad de nuestro
corazón.

*N. B. Una copia de este Horario se fijará en la puerta principal
de las Iglesias para conocimiento de los fieles.*

V. Circular contra las modas indecentes

Con el único de ayudar a las familias buenas, en especial a las Asociaciones piadosas, en su honrosa campaña contra las irrupciones de modas indecentes, que se exhiben a veces hasta en los mismos templos, con detrimento de las costumbres cristianas, y con el fin de que todos cumplan con las reiteradas exhortaciones de S. S. Ntro. Ssmo. Padre el Papa Pio XI, sobre este particular, por la presente disponemos:

1.o Que en todo el mes de Febrero del presente año, mes consagrado a la Sma. Virgen María, en el misterio de su Purificación, todos los Parrocos, Misioneros y demas Sacerdotes deberán avisar a los fieles en todos los sermones o platicas (y aun en las conversaciones que tuvieren con sus respectivos feligreses), que desde el primer domingo de Marzo entrante, III Dominica de Cuaresma, serán excluidas de la Mesa Eucarística aquellas señoras o señoritas que no lleven mangas largas y faldas que cubran, por lo menos, la mitad de las piernas.

2.o En todos nuestros Colegios y escuelas de niñas se hará, bajo la dirección de las Profesoras, una campaña constante contra las modas indecentes, avisando a las alumnas que quedan excluidas de la sagrada Comunión todas aquellas que no cumplan con las leyes de la modestia cristiana en sus vestidos.

3.o Para apreciar quienes sean las contraventoras de estas santas leyes, serán tenidos por “modas indecentes” aquellos trajes de mujer que no cubran hasta las rodillas y los codos, con un palmo de tela densa, por lo menos.

4.o Todas las Congregaciones o Asociaciones religiosas, como Hijas de Maria, Apostolado de la Oracion, Cofradías del Carmen o de Sta. Teresita, Liga de Mujeres Catolicas u otras similares, deberán incluir en sus Estatutos un artículo sobre la “modestia cristiana en el vestir”, de acuerdo con el parrafo anterior.

5.o Las Sociedades de varones, en especial los padres cristianos, deberán ayudar a los Parrocos y Misioneros en esta campaña por la “modestia cristiana” en la inteligencia de que serán ellos los primeros en recoger los frutos de esta santa cruzada en sus propios hogares, como cabezas de familia, cuyas responsabilidades son tan graves y tan sagradas.

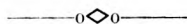
Por ultimo ordenamos a los Sres. Parrocos y Misioneros lean

esta Circular y la traduzcan en dialecto, en la misma fiesta de la Purificación de la B. V. Maria, o el primer domingo inmediato a la recepción de la misma, y se fije una traducción fiel en lengua vulgar en las puertas de las Iglesias y una traducción en ingles en las de los Colegios de niñas.

Dada en Vigan, el día de San Francisco de Sales, a 29 de Enero de 1930.

S. SANCHO C.,
Obispo de Nueva Segovia.

Rev. Curas Párrocos y
Misioneros de Nva. Segovia.



Obispado de Calbayog

SECRETARIA

Para conocimiento de los Rdos. Sacerdotes de este Obispado, publicamos por orden superior la siguiente carta de la Biblioteca Nacional:

Manila, Marzo 12, 1930

Mons. Sofronio Hachang,
Obispo de Calbáyog,
Sámar.

Monseñor:

Se ha recibido en esta Oficina una carta del P. Anastasio Frenchilla, Párroco de Hernani, Sámar, incluyendo un peso para la renovación de su licencia para solemnizar matrimonios. Dicha cantidad se ha devuelto al referido Padre, en vista de que la renovación de la autorización para solemnizar matrimonios no será necesaria sino en o antes del primero de Mayo de 1931, dado que la Ley No. 3613 no entrará en vigor sino seis meses después de su aprobación, o sea, el 5 de Junio del presente año.

Como es de esperar que se reciban de los demás sacerdotes es esa Diócesis cartas análogas o solicitudes renovación de licencia para solemnizar matrimonios, me tomo la libertad de ro-

gar a Su Ilustrísima se sirva prevenir a dichos sacerdotes que no envíen a esta Oficina solicitudes de renovación de licencia antes del año 1931, a fin de ahorrarles gastos y molestias innecesarios.

Muy respetuosamente,

Por el Director

JOSE LOPEZ DEL CASTILLO,
*Investigador Legislativo y Registrador
de Sacerdotes y Ministros.*

By *Fulgencio R. Vinculado.*
Acting.

Maestro General de los Padres Dominicos

*Declaración sobre los lugares donde valgan las facultades de los
Sacerdotes seculares para bendecir Rosarios.*

Con la Autoridad que la Santa Sede Nos ha concedido sobre la devoción del Santísimo Rosario declaramos que la facultad de bendecir Rosarios concedida a los Sacerdotes que no sean de nuestra Orden se puede ejercer en todas partes, excepto en el territorio de la Parroquia donde haya un Convento o una Casa de los Padres Dominicos.

Roma a 15 de Enero de 1930.

Fr. MARTIN E. GILLET,
Maestro General de la Orden.

VOS CONVENCERA

**BREVIARIUM
MISALES ROMANUM
MISSAE DEFUNCTORUM
RITUALE
ROMANUM
EDICION 1929**

**Medallas Aluminium
CRUCIFIJOS
CRUCES
ROSARIOS
ETC... ETC...**

M. VERLINDEN

P. O. Box 123.

MANILA.

50 Escolta.

DE LOS PRECIOS SIN COMPETENCIA

Ruego a dichos Sacerdotes, lean estas facultades en el Boletín Eclesiástico del mes de Marzo de 1929 página 170; por no alargarme mas aquí. Además el Boletín latino (cuesta un peso) que se envia a los Sacerdotes al ingresar las pone y explica todas, y explicar tambien lo que es esta piadosa Asociacion.

Aquí solo hago notar que este gran numero de Facultades, muchas de ellas extraordinarias, que S. S. concede a los Sacerdotes Celadores, no son ad vitam; por primera vez se dan ad triennium, así se ve la labor; despues se pueden renovar cada diez años, como muchos Sacerdotes las han renovado; los que no las renuevan, no pueden usar de ellas, ni del Título para admitir asociados. Ruego a los Sacerdotes Celadores envíen a esta Direccion las listas de los asociados para ponerlos en el Roll general.

P. FERMIN S. JULIAN O. P.

Director de la Asociacion de Ntra. Sra. de la Buena Muerte en Filipinas. Pilar, Bataan



Es inútil hablar: la Geografía se impone y se opone

“Sane, quamquam ea, quae speculatores certis argumentis certa jam esse affirmarint, interpres ostendere debet nihil Scripturis recte explicatis obsistere, ipsum tamen ne fugiat, factum quandoque esse, ut certa quaedam ab illis tradita, postea in dubitationem adducta sint et repudiata.”

(Leo XIII: “Prov. Deus.”)

El BOLETIN ECLESIASTICO ha reproducido la por todos conceptos memorabilísima encíclica “*Providentissimus Deus*” del inmortal Pontífice Leon XIII. Por lo tanto, a parte otra especial razón, los lectores del BOLETIN ECLESIASTICO no pueden ignorar las normas, los consejos y los preceptos del Papa Leon XIII acerca del Preparatorio de Exégesis: la amplitud que se le debe dar, y las materias que debe comprender de una manera especial.

Por la misma razón no pueden tampoco ignorar que este celosísimo Pontífice, que tan bien conocía el paño y sabía perfecta-

mente la importancia excepcional que tenía el orientar debidamente las inteligencias de los jóvenes que se sentían llamados al Sagrado Ministerio, volvió en reiteradas ocasiones a la carga. Pero si lo ignoraren, con solo repasar la página doce del Volumen segundo de este mismo BOLETIN ECLESIASTICO, les sería sumamente fácil recordarlo.

Tampoco es necesario insistir sobre cual haya sido la intención del Romano Pontífice, por cuanto hasta en los *Manuales de Introducción General* figura la Carta que el 25 de Noviembre del 1898 dirigió a un Superior de una Orden Religiosa muy célebre. En esta Carta, en efecto, se zanja magistralmente esta cuestión, por cuanto Leon XIII dice con toda claridad: "No omitiremos el recordar que Nos mismo hemos dicho expresamente, en Nuestra Carta *Providentissimus Deus*, cuales son sobre este punto los sentimientos de la Iglesia y sus leyes. Ahora bien, no es lícito a ningún católico no hacer caso de las reglas e instrucciones dadas por el Soberano Pontífice."

Sabido es que el Papa Pio X publicó el 17 de Marzo de 1906 una encíclica conocida y citada desde entonces por las palabras "*Quoniam in re biblica.*" El fin que este santísimo Pontífice Romano se propuso en esta Carta es por demás conocido. El mismo lo dice en la introducción que pone a los dieciocho números en que va dividida y en la que se lee: "*Quoniam in re biblica tantum est hodie momenti, quantum fortasse numquam antea, omnino necesse est, adolescentes clericos scientia Scripturarum imbui diligenter.*"

Pero nuestro Santísimo Padre no se contentó con solo esto, sino que añadió: "*ita nempe, ut non modo vim rationemque et doctrinam Bibliorum habeant ipsi perceptam et cognitam, sed etiam scite probeque possint et in divini verbi ministerio versari, et conscriptos Deo afflante libros ab oppugnationibus horum hominum defendere, qui quidpiam divinitus traditum esse negant. Propterea in Lit. Encycl. Providentissimus recte praedecessor noster illustris edixit... In eadem autem rem haec Nos, quae magnopere videntur profutura, praescribimus.*"

Claro está que si lo que precede, siendo el A. B. C. de los estudios bíblicos, es por demás sabido, perteneciendo al mismo orden, estará en análogas condiciones y, por lo tanto, será poco menos que superfluo el recordar que el 15 de Septiembre del 1920 tomaba cartas en el asunto el Papa Benedicto XV y, remachando el clavo, decía en sus Letras Encíclicas "*Spiritus Paraclitus*": "Nos vemos, pues, empujados por la conciencia de Nuestro Cargo Apostólico, a fin de fomentar esta nobilísima disciplina, a poner como modelo el ejemplo de tan insigne varón, y a confirmar con Nuestra Autoridad Apostólica y a adaptar más estrictamente a estos tiempos de la Iglesia los últimos consejos y pres-

cripciones (*monita et praescripta*) que editaron en este género nuestros predecesores, de feliz memoria, Leon XIII y Pio X. Sepan, pues, los clérigos y los sacerdotes que no pueden descuidar el estudio de las Escrituras, y que no le han de llevar por otro camino que no sea el trazado por Leon XIII en sus Letras Encíclicas *Providentissimus Deus*."

Llegados a estas alturas veamos las consecuencias prácticas que de los documentos que preceden se deducen por lo que se refiere al título que encabeza estas líneas.

Es un hecho indiscutible que nuestros enemigos combaten la autoridad de nuestros Libros Santos tomando como base, entre otras cosas, la Geografía y sobre todo la Geografía física, pero es también un hecho que la Geografía física no les permite hablar: que la Geografía física les sale al encuentro, diciéndoles que no se precipiten; que, mientras no haya nuevos datos, no hay derecho para decir que no es histórico lo que nuestros Libros Santos refieren.

Por lo tanto, si no podemos descuidar estos estudios ni los podemos llevar por otro camino que no sea el trazado por Leon XIII en sus Letras Encíclicas *Prov. Deus*; si, según este Documento, en la Introducción se han de proporcionar al alumno los medios necesarios para que se dé cuenta de las objeciones y pueda rechazar los sofismas que se presenten en este terreno, destruyéndolos radicalmente, parece indiscutible que la Geografía física antigua ha de ocupar un puesto en el programa de *Introducción General*.

Que este sea el pensamiento de León XIII parece claro si se leen estas sus palabras: "*Itaque ea sit prima cura, ut in sacris Seminariis vel Academiis sic omnino tradantur divinae Litterae quemadmodum et ipsius gravitas disciplinae et temporum necessitas admonent. Cujus rei causa... Ergo ingeniiu tironum... Huc pertinet tractatus de introductione, ut loquuntur biblica, ex quo alumnus commodam habet opem, ad integritatem auctoritatemque Bibliorum convincendam, ad legitimum, in illis sensum investigandum et assequendum, ad occupanda captiosa et radicitus evellenda. Quae quanti momenti sit, disposite scienterque, comite et adjutrice theologia, esse initio disputata, vix attinet dicere, quum tota continenter tractatio Scripturae reliqua hisce vel fundamentis nitatur vel luminibus clarescat.*"

Ciceron dijo y pasa por proverbio que la Historia es la maestra de la vida; pero no es menos proverbial que la Geografía es uno de los ojos de la Historia: que la Historia sin Cronología y sin Geografía es una historia ciega. Leon XIII dejó consignado en el mismo lugar: "*Quoniam vero divinum et infallibile magisterium Ecclesiae, in auctortiate etiam sacrae Scripturae consistit, hujus propterea fides saltem humana asserenda in primis vindicandaque est.*" Luego nos será forzoso concluir, si no se

quiere decir que Leon XIII pretende cimentar el divino e infalible magisterio de la Iglesia sobre la autoridad de un ciego, que se impone el estudio de la Geografía y de la Cronología bíblica.

Si Benedicto XV se sentía empujado por el deber de su Cargo Apostólico a confirmar los *mónita et praescripta* que habían editado sus predecesores Leon XIII y Pío X, parece indiscutible la imposición del estudio de la Geografía Bíblica, aún prescindiendo de otras consideraciones, pues Pío X dijo con toda claridad en el número XI de sus Prescripciones: "*In Seminariis, quae jure gaudent academicis theologiae gradus conferendi, augeri praelectionum de Sacra Scriptura numerum; altiusque propterea generales specialesque pertractari quaestiones, ac biblicae vel archeologiae, vel geographiae, vel chronologiae, vel theologiae, itemque historiae exegesis plus temporis studiique tribui oportebit.*" Si en estos Seminarios se ha de amentar el número de Prelecciones y tratar con más amplitud estas cuestiones, por lo menos, en los demás Seminarios se deberán tratar.

Pero hay más. De raza le viene al galgo; pues S. Jerónimo, que lo sabía por cuenta propia, escribía a Domnion y Rogaciano y les decía: "*Quomodo historias magis intelligunt qui Athenas viderint; et tertium Virg. librum qui a Troade per Leuc. et Acrocer. ad Sicil. et inde ad ostia Tiberis navigarint, ita S. Scripturam lucidius intuebitur, qui Judaeam oculis contemplatus sit.*" Con mucha más razón hubiera podido hablar, si, teniendo, no solo que entender, sino que defender en este terreno las S. Escrituras, le hubiera sido dado ver el origen y formación de cada una de las regiones bíblicas y seguir su evolución desde el *fiat lux*, no solo hasta la época en que se cierra el Apocalipsis, sino hasta el mismo momento en que escribía. Si el malhumorado bethlehemitita levantara su cabezota no nos dejaría en mal lugar. Tal vez dijera que nos habíamos quedado cortos con lo dicho.

Muchas de las actuales objeciones contra el dogma del pecado original y de sus múltiples consecuencias, basado en la Monogenesia, desaparecerían por completo, y los enemigos, privados del fundamento del poligenismo, se verían destituidos de base. La propagación de la vida y la evolución de la historia botánico-zoológica, tal vez, no ofrecería dificultad alguna con el conocimiento detallado de la historia de la Geografía física o si las teorías modernas acerca de la Mesogea con sus adláteres se convirtieran en tesis evidenciadas.

La dolicocefalia, la braquicefalia, las cuestiones relativas al paleolitismo, meso y neolitismo, y las emparentadas con las pirámides y la escritura centro y sudamericana y mejicana, lo mismo que la historia del Homo chelensis, musteriensis, dawsonensis, neandertalensis, heidelbergensis, mongolicus y mediterraneus con la de sus pretendidos primos los Pithecántropos y hasta el grado en que lo son, serían cuestiones más fáciles de resolver que el coser y cantar para un sastre bien satisfecho.

Probablemente todas estas cuestiones, para nosotros tan difíciles, por lo mismo que las miramos desde una distancia, de muchos millares de siglos, y de cuyo conocimiento usan y abusan los que algo pueden olfatear por haberse convertido en lebreles arqueo-geológicos o topos de la corteza terrestre, no ofrecerían dificultades serias si los *Continentes nordangárico y gonduánico*, con sus aditamentos, fuera una realidad y los pormenores de su historia estuvieran, no vislumbrados o soñados, sino evidenciados.

Dicen los que no les gustan, si están en otro mes cualquiera, que cada cosa en su tiempo y los nabos en Adviento; y los aficionados a soñar añaden, que la Luna tiene para cada día su figura. Sea esto así, pero reconózcase que la Geografía es de todos los meses de la Tierra y tuvo su figura especial en cada una de las épocas de su larga historia y, no teniendo en cuenta todas sus fases, hay peligro de tomar por luna llena lo que es un simple cuadrante o por luna nueva la que es más vieja que el andar a pié.

Es verdad que hace ya tiempo que Aristóteles dejó consignado: "lo que ahora es tierra antes fué mar, y lo que ahora es mar antes fué tierra"; pero, no obstante, cual dijo una notabilidad de primer orden, "si un geógrafo de la antigua escuela, ajeno a las nociones fundamentales de la evolución de las formas terrestres tuviera que interpretar un Mapa del Asia, es muy probable que la banda de altas cimas, que van desde el Pamir a las playas chinas o indo-chinas, cáspicas, ponto-eusinas y mediterráneas, con sus montañas gigantescas, le pareciera el núcleo primitivo y la arista esencial del continente."

"Lo mismo en las llanuras sibericas, con su suelo uniforme y con sus grandes ríos tan regularmente dirigidos hacia el norte, que en las penínsulas meridionales del Indostán y de la Arabia, sin duda, vería o experimentaría fuertes tentaciones de ver tierras más jóvenes, que un continuo aluvionamiento fué añadiendo al núcleo central, y que acabaron por unirse entre sí a medida que el mar se retiraba."

"Las costas del Pacífico, con las numerosas cadenas de islas que las rodean y las alturas que en ellas acaban, tal vez fueran a sus ojos como el resto de un continente que, en otro tiempo, se extendía mucho más hácia el este y hoy descuartizado por el continuo besuquear de las olas."

"Pero la Geomorfogenia no permite semejante interpretación. Por lo mismo que las cadenas asiáticas presentan un relieve considerable es preciso tenerlas por relativamente jóvenes en su forma actual. Por el contrario, el suelo allanado y la regularidad de la hidrografía de la Siberia permiten vislumbrar una erosión muy prolongada y nos presentan esta región como muy antigua en su conjunto."

"El Indostán y la Arabia, con su aspecto de mesetas bruscamente cortadas por el mar, aparecen como apéndices ajenos a los

continentes a que se han colado. En fin, el litoral del Pacífico, por la abundancia de volcanes activos y la frecuencia de terremotos en las cadenas de islas que le preceden, acusa una región de grandes dislocaciones y en la que se hunden porciones de tierra firme, mientras que otras se levantan. Es el borde netamente marcado de una inmensa fosa marítima y demasiado profunda para que las olas influyan mucho en su diseño."

"En efecto; si preguntamos a la Geología, nos dirá que la la región de la Siberia, en su conjunto, es un territorio extremadamente antiguo; en el que los mares secundarios apenas mordieron y los terciarios solo visitaron un rincón. Por el contrario, sobre la enorme cinta de montañas del sur del Asia, casi por todas partes, se ven, levantadas a grandes alturas, capas con fósiles secundarios y terciarios."

"En fin, la identidad del Arabia y del Indostán, y aún de la Australia, con la meseta africana obliga a considerarlas como restos de un gran continente tropical, separado en otro tiempo del Asia por una fosa marítima, cuyo fondo se levantó en gigantescos repliegues a fines de la época terciaria, uniendo las tierras del norte con los restos de la meseta meridional."

S. Jerónimo alardea, de vez en cuando, de consignar las opiniones de otros, en vez de estampar la suya propia. Pero si en S. Jerónimo esto parece un capricho y así se lo echaban en cara sus mordaces censores, por lo que al presente toca, las palabras de los dos parrafillos anteriores nos obligan, no a exteriorizar un capricho, sino a someternos a una apremiante necesidad, consignando las opiniones de otros acerca de la evolución de nuestro planeta, cuyos accidentes superficiales nos es preciso conocer, para darnos cuenta de los dos parrafillos y poder salir al encuentro de nuestros catones exegéticos, que pretenden, no mordernos, sino morder nuestros Libros Santos, queriendo morder al mismo Dios, que les estorba.

Pasa como moneda corriente entre los geólogos que el enfriamiento gradual de la Tierra trajo consigo el permitir que las aguas se condensaran y se separaran de la atmósfera, y como, según los mismos o muchos de ellos, la tierra era perfectamente esférica, el aire, el agua y la tierra formaban tres esferas concéntricas y la esfera que formaban las aguas que envolvían a esta, tenía el mismo espesor en toda su superficie.

La esfera formada por la corteza terrestre encerraba, a su vez, una masa líquida o viscosa, que continuaba enfriándose y, por lo tanto, contrayéndose; y, como no es el mismo el coeficiente de contracción de los sólidos y de los líquidos, entre la superficie de la masa líquida o viscosa encerrada y la esfera que la contenía quedó un espacio vacío. La esfera envolvente se vió forzada a amoldarse, abollándose, o a deformarse, hundiéndose el casquete vacío.

Multipliéndose los abollamientos o las deformaciones o ambos a la vez, en virtud de las leyes de equilibrio de los líquidos, era forzoso que se modificara el espesor de la capa que formaba el agua sobre la corteza terrestre. Por lo tanto, si la cantidad de agua no creció en la misma proporción en que aumentaban las bolsas de abollamiento o de deformación, y aumentaba la capacidad receptora, es muy natural que parte de la superficie de la Tierra quedara al descubierto: que *apareciera la árida*, y que, desde este momento, comenzaran los trabajos tectónicos, deformando la parte saliente de la corteza y depositando los despojos en la parte deprimida de la misma que se encontraba cubierta por las aguas.

Pero si la diferencia de rapidez en el enfriamiento de la corteza y de la masa líquido-viscosa fué causa de que se formaran casquetes vacíos entre la superficie de esta y la bóveda de aquella, cuando los despojos, que las aguas arrebatában a la superficie, y los agentes naturales a las partes salientes de la corteza terrestre, no se depositaban en el fondo de las bolsas sino que quedaban en sus paredes, formando una especie de terraplén, el magma, sometido a diferentes presiones, empujaba de abajo para arriba el fondo de la bolsa o de la concavidad tanto como el peso de los terraplenes empujaba de arriba para abajo.

Por esto es también corriente entre los mismos geólogos o, al menos, así opinan muchos de ellos, que, debido a estas presiones laterales, originadas por estos sedimentos y por otras concavidades que explican o pretenden explicar, la naturaleza ha ido apriionando la corteza terrestre, al menos nuestro hemisferio, con cuatro aros o cadenas de montañas más o menos paralelas al ecuador, y no orientadas en el sentido de los meridianos, cual pretendía la teoría del tetraedro.

La primera de estas cadenas, procediendo de norte a sur, recibe el nombre de *Cadena Hurónica*, y se la dió este nombre porque los restos que ha dejado son particularmente visibles en los alrededores del lago Huron, pero se extendía, además de parte del Canadá, por la Greolandia, y el norte de la Escandinavia y de la Siberia.

La segunda corre más al sur, como es claro, y se denomina *Cadena Caledoniana* por ser manifiestamente apreciables sus restos en los Grampians de Escocia, si bien se observan también en las Montañas Verdes de Massachussets y en los Apalaches.

La tercera es la *Cadena Herciniana*, tomando este nombre de la célebre selva que en tiempos de Cesar cubría la Selva Negra, al Harz, los Erzgebirges y los Riesengebirges, y se extendía, através de los Vosgos y de la Lorena, hasta la Bretaña. Enviaba sus derivaciones a lo largo de la meseta española, por un lado, y, por el otro, através de la Bohemia, al Ural y penetraba en el Asia. Irradiaba desde el Altai hacia el golfo de Petchili, et Tonkin, el Annam y Camboja.

La cuarta Cadena es la llamada *Alpo-Himaláica*. Es posterior y más meridional que las anteriores, y está representada por el Atlas, los Pirineos, los Alpes, los Apeninos, el Jura, los Cárpatos, los Balcones, el Cáucaso, el Himalaya, el macizo accidentado del sur y del este de la China, las montañas que bordean por ambos lados la Indo-China y se prolongan en forma de cadena mediócre por la península de Malaca, teniendo muchos representantes en varias islas del Pacífico. Sale a la costa occidental de América y sube, bordeando el océano, hacia Alaska, mientras que por el otro lado llega hasta la Tierra de Fuego.

Por más que algunos gruñen un poco ante semejante nomenclatura, poniéndole no sé que defectos, sin embargo, la mayoría de los geólogos conviene en clasificar la vida de nuestro planeta, dividiéndola en *Epoca Cuaternaria*, *Terciaria*, *Secundaria* y *Primaria*. Pero esta última no llega hasta el principio, sino que se detiene en lo que no hace mucho llamaban *Rocas primitivas* o *Cristalinas*, y como, después de maduro examen y de acalorada discusión, han convenido en decir que estas llamadas Rocas Primitivas son el resultado de la transformación de las rocas sedimentarias sometidas o violentas compresiones, para no modificar la nomenclatura corriente, en vez de llamarlas *Pre-Primarias* cual parecía natural, como hacían comenzar la *Era Primaria* por el periodo *Cámbrico*, llaman a estas rocas metamorfoseadas *Era Precámbrica*.

Esto quiere decir que hay aún otro punto en que convienen los geólogos y es el dividir estas edades de la corteza terrestre en periodos a quienes dan nombres tomados de la formación de ciertas partes de los grandes pliegues, de cierta fase de la evolución de la vida o de los caracteres de los depósitos que se formaron en ellas. De esta manera dividen la Precámbrica en periodo *Arqueo* y *Algonkiano*; la Primaria en *Cámbrico*, *Silúrico*, *Devoniano*, *Carbonífero* y *Permiano*. La Secundaria en periodo *Triásico*, *Jurásico* y *Cretáceo*; y la Terciaria en *Eoceno*, *Oligoceno*, *Mioceno* y *Plioceno*.

Pretenden los geólogos y los geógrafos establecer o, al menos, ver cierta relación entre estas cuatro convexidades, estos cuatro anticlinales, como dicen los primeros; estas cuatro cadenas de montañas, cual susurran los segundos, y las eras geológicas, asignadas a la corteza terrestre, y así dicen que la *precámbrica* corresponde a la *cadena Hurónica*; el espacio que va desde los comienzos de la formación de la *Cadena Caledónica* hasta la terminación de la *Cadena Herciniana* corresponde a la *Primaria*.

Intentan saber que hubo un periodo de calma en la superficie terrestre y que este periodo de calma corresponde a la llamada *Era Secundaria*; y que con la Terciaria recomenzó la labor orogenizadora, dando por resultado la Cadena Alpo-Himaláica, y, como es un hecho averiguado que "se pueden comprobar

los movimientos de ascensión y de descenso o de *emersión* y de *inmersión* en muchas de las actuales costas, llegan a decir que la época *Terciaria* no ha terminado aún, por cuanto no han terminado aún los movimientos orogénicos; son frecuentes los terremotos en los puntos del Globo relacionados con el entrecruce de las cadenas de montañas, y los volcanes son numerosos y activos y están ligados de una manera evidente con las regiones en que está en activo la labor de desnivelación. Que si a la actual se da el nombre de *Cuaternaria*, no es porque haya terminado ya la terciaria, sino porque apareció ya el hombre.

Como ha llegado a ser artículo de moda entre los autores de Prehistoria relacionar el diluvio, de que con tanta frecuencia nos hablan y al que repetidas veces aluden nuestros Libros Santos, con los *periodos* llamados *glaciales*, es preciso recordar otro punto en que están bastante acordes los geólogos y es que la Cadena Alpino-Himaláica está formada por las más altas montañas del Globo; que es fácil comprobar que sobre sus cimas se acumulan nieves perpétuas y que a lo largo de sus valles corren enormes ríos de hielo, si bien, es cosa averiguada que van disminuyendo.

“Este periodo glacial es, sin duda, la consecuencia de los fenómenos orogénicos de la *Era Terciaria* que, levantando sobre la tierra allanada durante la *Era Secundaria* estas elevadas cimas y modificando la repartición de los continentes y de los mares, había favorecido la acumulación, a lo largo de esta Cadena, de enormes cantidades de nieve que aumentaban cada invierno. Geológicamente hablando, este fenómeno no tenía nada de nuevo.” La Tierra ya había visto por tres veces aparecer y desaparecer estos hielos con la aparición y desaparición de las cadenas hurónica, caledoniana y herciniana.

“También estas Cadenas soportaron sus *glaciales*, cuyas morenas se encuentran aún sobre los gneis más antiguos”; “pero han sido gastadas, corroidas y niveladas por los agentes atmosféricos de suerte que el geógrafo que se limitara a estudiar la superficie del suelo apenas si podría sospechar su existencia. Lo que queda de la misma *Cadena Herciniana* está gastando por el tiempo y reducido a demasiado modestas alturas para que la nieve pueda detenerse sobre ellas mucho tiempo en las regiones templadas.” Pero al principio de cada una de estas cadenas no sucedía lo mismo y las chimeneas encontradas en los pliegues hercinianos y caledonianos y los restos de las antiguas lavas, juntamente con las morenas, son prueba de que sucedió, cuando ellas dominaban el horizonte, lo que sucede ahora con la alpino-himaláica.

Es, en fin, moneda corriente entre los geólogos que estas cadenas de montañas, estas convexidades o estos anticlinales no llegaron a conseguir la altura que tienen o que tuvieron sin que

se hubiera modificado grandemente el nivel primitivo de las regiones vecinas. Dicen, y pretenden comprobarlo, que a todo anticlinal corresponde un sinclinal; es decir: a toda convexidad corresponde una concavidad en el mismo estrato.

Si los anticlinales o cadenas de montañas son debidos al pliegue de los estratos sedimentados y sometidos a fuertes presiones laterales, estas cadenas de montañas, si no siempre, al menos ordinariamente, descansan sobre anchas bases, que constituyen los llamados continentes, cuyo borde ocupan. Son indicadores de la línea de separación entre el continente de una época y el de la poca siguiente, y cuando falta un continente a lo largo de una de estas cadenas, cual sucede a lo largo de las cadenas americanas, los geólogos suponen que este continente existía, pero que desapareció por fraccionamiento o por inmersión.

Siendo esto así, parece muy natural que al principio haya habido, al menos, tres continentes: dos polares y uno central; pero como el polo sur está casi cubierto por las aguas no es facil a los geólogos descubrir lo que en él sucedió. Mas por lo que toca al hemisferio norte nos aseguran que un mar separaba el *Continente Paleártico*, que estaba poco alejado del polo, del *Continente Central*, que se extendía, por término medio, entre el paralelo sesenta de latitud norte y el cuarenta de latitud sur. No falta tampoco quien abogue por la existencia del *Continente Pacífico*. El Paleártico, con el tiempo, se resquebrajó y dió lugar al Canadá, a la Siberia, a la Finlandia, a la Escandinavia y a la Gorenlandia, hablando en términos generales.

Si los estrechos de Bering, de Davis y de Danemark, con el Mar del Norte, testifican clarisimamente que el *Continente Paleártico* se fraccionó, convienen los autores y se creen con datos suficientes para poder afirmar que, antes de fraccionarse, se había plegado y que, en consecuencia, se había formado la Cadena Hurónica, que, al unirse a la tierra firme del continente norte como una banda o una jamba, debió alterar la anchura del mar que separaba el *Continente Paleártico* del *Continente Ecuatorial*. "El canal transversal intercontinental era una especie de Mancha poco profunda y sus costas se levantaban en pendiente muy suave, por cuanto aún se reconocen, en la superficie de los gres, los restos dejados sobre la arena por los movimientos de las olas, llamados *ripple-marks*."

Es de suponer que no estarían trazadas a cordel lo mismo las costas del *Paleártico* que las del *Continente Ecuatorial*; que ambas tendrían sus entrantes y sus salientes o sus penínsulas y sus golfos, y esto lo mismo antes que despues de haberse pegado la *Cadena Hurónica* al *Paleártico*. Tanto es así que hay quien dice que los "futuros Apalaches formaban una península del *Paleártico*."

Pero si en esto están más o menos conformes los autores, no lo están completamente, ni sobre la anchura, ni sobre la longitud del *Continente Ecuatorial*, cuya historia, por lo que al presente toca, es la que más nos interesa, por no decir que es la única que nos interesa. Todos convienen en que el Ecuador le dividía en dos partes equivalentes, pero discrepan al tratar de señalar los límites extremos, lo mismo por el norte que por el sur.

Admiten, en general, que abarcaba desde el Panamá hasta el Perú, que unía con el Africa y a esta con la Australia, que estaba unida "con el Archipiélago índico, que lo estaba, a su vez, con la costa del Asia." Si convienen en que se extendía entre el meridiano ciento de longitud oeste y el ciento sesenta y cinco de longitud este, no lo están en lo concerniente a determinar si daba o no la vuelta al Ecuador. El estudio del Pacífico es un hueso duro de roer.

Parece muy natural que el levantamiento de la *Cadena Caledónica*, que se adosó al Paleártico, ya ensanchado con la *Hurónica*, haya ido rechazando las aguas hacia el sur y, por lo tanto, robando terreno al *Continente Ecuatorial*, sobre todo, si es verdad que las costas estaban formadas por una pendiente muy suave. "En los dos hemisferios, los océanos ganan hacia el Ecuador. El canal intercontinental," que unos llaman Mediterráneo, otros Mesogea, como Douvillé, y Suess Tethys, "se extiende sobre el norte del Africa, hasta entonces libre del mar, y llega hasta el Sahara," "mientras que el mar austral invade el Brasil y el sur del Africa con el sur y el este de Australia. De esta manera solamente se ven libres de las aguas, por lo que toca a este continente, el Africa Central, el Indostán, el occidente de Australia y el este de la China." Sin embargo, nos aseguran que estas entradas iban seguidas de nuevas salidas: que todo era momentáneo.

El levantamiento de la *Cadena Herciniana*, con lo que termina, según se apuntó la *Edad Primaria* y comienza el periodo de calma de la *Edad Secundaria*, desalojó el *Mar Intercontinental*, "desde luego, de la region escocesa, después del sur de Inglaterra, de Bélgica y del norte de Francia. En fin; le desalojó de la Meseta Central." El Mar Mediterráneo se había bifurcado al oriente, pasando una rama por el sur de la China hasta el Pacífico y otra por el norte de la Siberia, que estaba unida a la China. Por eso nos aseguran que durante este periodo "existían tres grandes masas continentales, separadas por otros tantos mares. El *Continente Artico* unía la Escandinavia, la Goenlandia y el Canadá y formaba la *Meseta Escandinávico-Canadiense*.

Un segundo continente correspondía a la Siberia y a una parte de la China actual. Es la *Meseta Sibérica*." Otros le llaman Continente de Angara. "El tercer continente es el Continente

Ecuatorial o *Continente de Gondwana*," que desde el Panamá-Perú se extendía hasta la Australia inclusive. Entre este y la China corría la rama sur de la Tethys, dejando la Arabia y el Indostán a su derecha; es decir: al sur.

Se ha dicho que según los entendidos la *Era Primaria* corría desde los comienzos de formación de la *Cadena Caledónica* hasta la terminación de la *Herciniana*; pues bien, "las montañas continúan levantándose; la Cadena Herciniana corre sobre España, la Meseta Central, la Bretaña, los Vosgos, Selva Negra y Sajonia"; "la Mar Interior se vé grandemente rechazada hacia el sur donde tropieza con la Meseta Brasileño-Africana, que une la América Central y sus Repúblicas Ecuatoriales con el Africa Central, la Arabia, la India y toda la parte occidental de la Indo-China, incluso la península de Malaca."

No obstante, nuestro *Continente Ecuatorial* se ve continuamente acosado por el *Paleártico* en su segunda fase; es decir, por la llamada *Meseta Canadiense-Escandinávica*, que ha crecido enormemente, pues abarca "todo el oeste de la América del norte, las islas que la bordean en la región ártica, la Groenlandia, la Escandinavia, las Islas Británicas, el occidente de Francia, España, Marruecos y Argelia."

Tanto se envalentonó este continente con las nuevas fajas que le iba ciñendo por el sur la naturaleza, y con los nuevos islotes que iban, uno en pos de otro o varios a la vez, levantando la cabeza y preparando la nueva *Cadena de Montañas*, que el Continente Ecuatorial, no solo se resignó a perder la faja que por el norte le arrebatava la Tethys, desde el futuro Atlántico hasta el Indostán, sino que vió formarse a sus piés "otro continente, separado de él por un segundo mar interior, y que unía la Patagonia con la región africana del Cabo y de Madagascar," no faltando quien diga que llegaba hasta bastante más arriba.

Pero si dicen los autores que la *Edad Primaria* va desde los preparativos de la *Cadena Caledónica* hasta la terminación de la *Cadena Herciniana*, también añaden que la *Edad Secundaria*, que comienza con el *Triásico*, es un periodo de relativa calma, "durante el cual los mares pueden experimentar sus lentas oscilaciones y los continentes aumentar o disminuir su superficie, pero no hay en él más pliegues que formen cadenas de montañas de algunos millares de metros. Es, por el contrario, el periodo de destrucción de la *Cadena Herciniana*. La configuración general de los mares y de los continentes permanece, sobre poco más o menos, la que era."

"Estas disposiciones permanecen, en general, durante el periodo *jurásico*." "El continente de Gondwana, debido a un ligero hundimiento en la región de Mozambique, vé un golfo de la Tethys penetrar desde la desembocadura del futuro Indus hasta el Cabo Corrientes, quedando dividido, en este sentido, en *Conti-*

nente Africano-Brasileño y Continente Australiano-Indo-Malgache."

"De esta manera llegamos al periodo cretáceo, dividido por los autores en *Eocretáceo Mesocretáceo* y *Neocretáceo*. Durante el primero, la mar a expensas del *Continente Africano-Brasileño*, gana el sur de Abisinia, la costa de Somalis y el sur de la Colonia del Cabo, y deja casi intacto el *Continente Australo-Indo-Malgache*" "Durante el Mesocretáceo, debido a la inmersión de la extensa superficie correspondiente al Atlántico del sur, el *Continente Africano-Brasileño* quedó dividido, si bien Madagascar y la India continuaron unidas.

Es más; "estas disposiciones persisten durante el periodo Neocretáceo, periodo durante el cual la mar gana simplemente un poquito más sobre ciertas regiones... la costa nordeste del Brasil, la región de Pondichery, y, tal vez, momentáneamente logra aislar a Madagascar."

Si se ha dicho que la *Era Secundaria* fué un periodo de calma o, mejor dicho, un periodo de destrucción y de demolición de Cadenas de Montañas, formadas en la Era anterior, la *Era Terciaria*, que, según se pretende, comenzó con la *Cadena Alpino-Himaláica* y continua aún, es una época esencialmente creadora, por lo que toca a las montañas, y esencialmente destructora, por lo que a los continentes se refiere.

Al comenzar a dibujarse estos pliegues, la Tethys o Mesogea "cubría aún parte de España, el lugar que despues ocuparon los Pirineos, y el de los Alpes, lo mismo que todo el norte del Africa, a Italia, la Grecia, Turquía, el Asia Menor, la Persia, el lugar que despues ocupó el Himalaya con todas sus derivaciones y llegaba hasta China." Dicen los entendidos que "este es el mar nummulítico, llamado así a causa de la multitud de nummulites fósiles que contiene."

Europa del norte y del centro "y América del norte permanecen aún unidas, formando un vasto continente, y el resto de Europa continua en forma de archipiélago, cuyas islas principales, como durante los tiempos secundarios, son Escocia, Irlanda, el Pais de Gales, la Bretaña, la Meseta Española y la Meseta Central."

Pero, a medida que se desarrollan los pliegues del fondo de la Mesogea y los islotes de la Tethys sacan los piés del Mediterráneo, las aguas de este se iban retirando con la misma velocidad e inundando y sumergiendo, si es que alguien no se la bebió, la banda de tierra que unía a Europa y América del norte, el Africa y América del sur, por un lado, y, por el otro, al Africa o una gran parte suya con la Australia.

Con el *Mioceno* "los alpes y el Himalaya alcanzan sus mayores alturas," y un poco antes del *Plioceno* ábreanse los estrechos de Gibraltar, de los Dardanellos y del Bósforo", y "la Tierra acaba

por ser lo que sabemos que es. Sin duda continua modificándose. Se sabe que unas costas se sumergen mientras que otras emergen; pero todos estos cambios son tan lentos y de tan poca extensión que apenas se han modificado los Mapas de los geógrafos. Las cosas no debieron ir más aprisa en otro tiempo, y la grandeza de los cambios que se notan obedece al enorme tiempo que emplearon en verificarse. El tiempo ha sido el gran trasformador del Planeta que habitamos".

Todos estos cambios prodigiosos que se han verificado durante el curso de los siglos en la configuración de los continentes y de los mares, han influido forzosamente en la temperatura media de las regiones más o menos próximas. Según que el mar bañada sus costas y según qué mar las bañaba; es decir: según que este mar tenía amplia comunicación con los mares tropicales o con los mares polares así era su temperatura, y según la temperatura de este mar así el continente vecino disfrutaba de una atmósfera suave o rigurosa, y de un clima seco o húmedo. La altura de las cadenas es indiscutible que también debió influir poderosamente en la distribución del calor y del frío y este, es claro, se debió hacer sentir en la distribución de la vida vegetal y animal.

Pero de todos los levantamientos del fondo de la Tethys el que más nos interesa desde el punto de vista exegético es el correspondiente al Himalaya. Este no sólo cortó la comunicación entre el Atlántico y el Pacífico, que antes existía, al menos por mucho tiempo; no solo redujo enormemente el Mediterráneo y unió el *Continente Paleártico* o *Noratlántico* con el *Sibérico-Sinense* o de *Angara*, que de él se había escapado, y a este con el *Brasileño-Africano-Indico-Australiano* o *Tropical*, sino que a estos dos es decir: al *angárico* y al *africano* los unió de tal manera, que probablemente los dejó más separados que antes.

Con sus múltiples derivaciones en forma de pinzas dejó inmensas depresiones sin comunicación con el mar y como las cadenas de montañas que formaban este abanico, alcanzaban alturas colosales y acumulaban grandes cantidades de nieve, si no todo, al menos gran parte del año permanecían aisladas entre sí también. "La inmensa mayoría de estas depresiones, por su situación geográfica, que las condenaba al régimen de los vientos secos, se convirtió en desiertos o en estepas, cualquiera que haya sido su altura. Su situación continua agravándose." "Quedaba, por lo tanto, el *Continente Asiático*, así resultante, condenado a ver desarrollarse en su interior civilizaciones que por muchos siglos habían de ser completamente desconocidas las unas de las otras."

"Veremos más adelante," decía el acreditado ingeniero J. Morgan, en su obra póstuma, titulada "*Prehistoire orientale*," editada en 1926-1927, "que los continentes actuales, únicos terre-

nos que nos son accesibles, no corresponden a lo que eran las tierras emergidas en los últimos tiempos del *terciario*; que muchos de los continentes del terciario se abismaron bajo las aguas, y, por consecuencia, puede muy bien suceder que las regiones en que vivían las colonias humanas primitivas hayan desaparecido para siempre."

Varias consecuencias netamente lógicas se derivan de los datos que suministra, con las palabras que preceden y que sintetizan magistralmente lo apuntado, esta eminencia científica de perfecto acuerdo con las demás notabilidades en la Geografía física y en la Historia de los continentes.

Es la primera de estas consecuencias que la región que constituye el objeto de la Geografía bíblica es una de las regiones del Globo que más trastornos geológicos ha sufrido en el curso de los siglos, y si algunos de estos son o, al menos, parecen ser. anteriores a la aparición del hombre, en cambio, otros o son contemporáneos o manifiestamente posteriores; y estos trastornos, como influyeron manifiestamente en las condiciones físico-climatológicas, tuvieron también que influir poderosamente en la vida del hombre que por estos parajes andaba.

La segunda consecuencia es que, si en la actualidad, la región que constituye el objeto de la Geografía bíblica pertenece toda o casi toda a la llamada Eurasia, en cambio la principal parte de ella, no solo en su origen y formación geológica, sino siendo ya el hombre testigo de estos acontecimientos, perteneció al Continente africano. Y esto debe entenderse lo mismo que el *Continente Africano* formara parte del mencionado *Continente Ecuatorial* o de *Gondwana*, según pretenden los geólogos, o que fuera independiente, si es que no se admite el hundimiento del aludido Continente Brasileño-Africano-Indo-Australiano.

Por lo tanto, como, por una parte, estos trastornos geológicos, aún cuando algunos hayan sido o hayan podido ser bruscos en su aparición, ninguno de ellos lo fué en su consolidación y esto que se trate de los que presenció el hombre o de los anteriores a él y como, por otra parte, la S. Escritura nos habla de escenas que pasaron en épocas remotísimas y muy próximas a la aparición del hombre sobre la tierra, en cualquier época en que haya aparecido, de aquí el que, modificándose constante y continuamente estas condiciones geológicas con la aparición y desaparición de mares y de continentes, con sus naturales consecuencias, no se pueda deducir nada lógicamente de lo que ahora sucede con respecto a lo que sucedía entonces. Mientras no se conozca detalladamente y de una manera segura la historia de los continentes; en cuál de ellos apareció el hombre y en qué fecha apareció, no se puede hablar cuerdamente de la imposibilidad de que todos procedamos de una misma pareja, y mucho menos

anticipar si esta pareja fué americana, oceánica, asiática, africana o europea.

Desgraciadamente carecemos de hechos positivos, concretos y bien cimentados, cual deben ser y estar, tratándose de una cuestión tan trascendental. A parte la Revelación, este problema no puede resolverse científicamente por medio de sentimentalismos, basados en un infundado orgullo de raza, sino que se ha de resolver por los métodos geológicos y paleontológicos, y es preciso no olvidar, para bajar un poco nuestras ínfulas, "que la documentación europea, por otra parte muy imperfecta, era hasta hace poco la única documentación" en este sentido.

"Los raros pero muy reales progresos, que se han hecho desde algunos años a esta parte, bastan para cambiar el aspecto de la cuestión. Va familiarizándose el conocimiento de la industria paleolita del continente africano, que se presenta tan antigua como el más anticuado Paleolita europeo. Las observaciones hechas en China, en Siberia y en la India hablan en el mismo sentido." El estudio, por lo tanto, de la geografía física se impone, y se opone a muchas vanas y prematuras pretensiones acerca del origen humano.

Fr. CANDIDO F. VELASCO, O. P.



El Tercer Grado de Consanguinidad en Filipinas

HECHOS Y DEDUCCIONES

El artículo del P. Santamaría sobre la vigencia en Filipinas de la Constitución "Altitudo" de Paulo III ha ilustrado este punto con los datos preciosos que aporta y las atinadas observaciones que contiene. Con ello ha prestado un buen servicio a la Iglesia de Filipinas y por ende le felicitamos.

Su lectura nos ha interesado mucho pues vemos en los hechos que cita plenamente confirmado lo que decíamos en nuestro modesto artículo del mes de Febrero: "La posesión inmemorial en Filipinas de este privilegio es una prueba concluyente de haberlo concedido la Santa Sede a los naturales de este país."

En efecto, de la simple lectura de los testimonios que aparecen en el artículo del P. Santamaría se deducen estos dos hechos ciertos: a) que la citada Constitución ha estado en vigor aquí desde el principio de su evangelización; b) que siempre se ha creído estar los naturales de Filipinas comprendidos, en la mente

de Paulo III, entre aquellos a quienes iba dirigida su Constitución *Altitudo*.

El P. Juan de Rivera respondiendo a la pregunta de si los naturales de estas Islas podían contraer matrimonio en tercer y cuarto grado de consanguinidad, responde afirmativamente por estar en una de las Provincias de Indias a las que se refiere la bula "Altitudo" de Paulo III.

Véanse todas y cada una de las citas interesantes que acota el artículo y se verá que en todas resalta esta idea fundamental a saber que Paulo III concedió el privilegio a cuantos eran considerados por los españoles como indios (1) o sea naturales de los países descubiertos por ellos. Y de aquí deducían sus Autores que los naturales de estas Islas estaban comprendidos entre aquellos a quienes iba dirigida la citada Constitución.

Quien expresa con mayor claridad este pensamiento es el P. Juan de Paz, cuando dice: "Dicha concesión no mira particularmente a estos Indios, ni a aquellos, sino a todas estas Naciones nuevas en la fe." A estos testimonios se pueden añadir los dos siguientes de excepcional importancia: El docto Agustino P. Vera Cruz catedrático de prima en la Universidad de México en su obra *Speculum conjugiorum* (1a. Part., Art. 44, 3 conclusio) impresa el año 1572 o sea 35 años después de la citada Constitución de Paulo III, después de citar el privilegio que nos ocupa como concedido a los naturales del nuevo mundo, añade: *per novum orbem, intelligas omnes provincias Indorum*. Lo mismo dice el sabio Tomás Sánchez en su clásica obra de Matrimonio (Lib. VIII, Disp. XXIV, n. 35) impresa el año. 1620.

Se puede pues afirmar que por común consentimiento y de una manera constante y secular se ha interpretado en el sentido amplio indicado la Constitución de Paulo III, esto es, como comprendiendo en su esfera de aplicación a todos los naturales de Indias bajo el dominio de España. Y lo que es más, esta interpretación ha sido por lo menos *reconocida* por la Santa Sede como aparece claramente por los documentos citados en las letras c) y p) del mencionado estudio.

Esto supuesto podemos decir con el inmortal León XIII en un asunto grave en que se trataba de fijar la interpretación y sentido de algunos documentos pontificios en relación con la cuestión de la validez de las ordenaciones anglicanas: "In huius igitur disciplinae observantia vis inest opportuna proposito. Nam si cui forte quidquam dubitationis resideat in quamnam vere sententiam ea Pontificum diplomata sint accipienda recte illud valet: *Consuetudo optima legum iterpres*, . . . fieri nullo pacto poterat ut talem consuetudinem Apostolica Sedes pateretur tacita ac tolleraret." (Apostolicae curae, 13 Sept. 1896, n. 6).

(1) No creemos haga falta consignar aquí que tomamos esa palabra en su sentido geográfico, sin ánimo de molestar a nadie.

No estará por demás tener presente lo que dice sobre este punto el célebre Cardenal De Luca sobre el valor de la costumbre para fijar el verdadero sentido de los indultos y privilegios: "..... nil in Rota et curia frequentius ut observantia praesertim in Indultis et privilegiis in casu dubio sit optima interpretac interpretationum regina, quae praevalere debeat etiam sensui, seu proprietati verborum..." (Theatrum verit. et just. Lib. XII, Part. prima Disc. XXIX, n. 6).

Hay pues en el asunto que tratamos dos cosas distintas pero que se complementan, a saber: primero, el uso secular del privilegio y segundo, la interpretación igualmente secular de la Constitución de Paulo III en el sentido amplio y comprensivo explicado, de modo que se extendiera a los naturales de Filipinas.

Podemos según esto aplicar al caso presente el párrafo 2 del can. 63: "La posesión de cien años o la inmemorial induce (1) presunción de haberse concedido privilegio."

La posesión en Filipinas del citado privilegio no era exclusiva sino en comunidad con las naciones de la América latina, por consiguiente la presunción no es en el sentido de que se haya concedido de una manera exclusiva a este país, como por ejemplo el indulto de fiestas concedido por la Santa Sede a petición del Concilio de Manila, sino en comunidad con la América latina. A esta presunción no se puede oponer ningún argumento convincente, pues la historia prueba que siempre se ha tenido como incontestable que la Constitución de Paulo III miraba también en la mente del Pontífice a Filipinas y la Santa Sede ha reconocido esa interpretación amplia.

Permítasenos presentar un sencillo raciocinio en confirmación de lo que decimos.

Supuesto el hecho cierto de la vigencia del privilegio en Filipinas, preguntamos en virtud de qué título lo poseyó? No pudo ser por la costumbre o por la prescripción, pues estuvo en vigor desde el principio de la evangelización y por lo tanto antes del tiempo que requieren la costumbre y la prescripción, aparte de que no se halla testimonio alguno que abone esta creencia. Tampoco pudo ser por la comunicación pues no hay vestigio alguno de documento particular o general que extendiera este privilegio de la América española a Filipinas. Luego no queda sino la concesión directa en el sentido explicado o sea comprendiendo a Filipinas entre los naturales a quienes miraba la citada Constitución.

De esto se infiere que Filipinas ha gozado de los privilegios de la Constitución de Paulo III, con igualdad e independencia de la América Latina, pues fueron concedidos a dicho país, sin la

(1) El verbo "induce" significa establecer, en la prosa clásica latina e en frases semejantes a la del Código. En este sentido dice Séneca *quia nondum haec consuetudo erat inducta*. (Sen. Contr. 5, praef. par. 4).

menor dependencia de América. Por consiguiente aunque hayan cesado en esa parte del mundo continúan aquí, hasta que la Santa Sede disponga otra cosa.

Otro hecho igualmente cierto es el carácter local y la aplicación limitada en su origen a la América Latina, de las Letras Apostólicas "Trans Oceanum". Todas sus frases y expresiones revelan claramente la intención del Legislador de dirigirse exclusivamente a la América Latina. La materia de que tratan son los privilegios de la *América Latina*. El fin que se propuso en ellas León XIII, fué aprobar el catálogo oficial preparado de antemano de los privilegios que debían estar en uso en dicha región, conceder su uso por treinta años y anular para la América Latina los privilegios que le habían sido antes concedidos bajo el nombre de Indias Occidentales.

Está tan de relieve el carácter local de las mencionadas Letras que no creemos pueda ofrecerse la menor duda a quienquiera que lea el prólogo de las mismas, donde el Sumo Pontífice expone claramente su mente.

La Santa Sede acentuó de nuevo el carácter local de las citadas Letras en la respuesta a la duda que le propusieron varios Prelados de si estaban en vigor en las diferentes colonias del Mar del Caribe. A lo que respondió en 16 de Agosto de 1898 que regían en todas las Antillas y demás islas del mar de Caribe *cuiuscumque civili ditioni subiiciantur*.

La única cláusula que a primera vista podría ofrecer alguna duda por su carácter de aparente generalidad es la cláusula derogatoria de los privilegios de las Indias Occidentales.

Pero a esto se responde fácilmente, primero, que, como dice con razón Barbosa, fundándose en las decisiones de la Sagrada Rota (Tract. de clausulis in genere, n. 16): "Clausulae regulantur secundum naturam dispositionis cui sunt adiectae." Siendo, pues, de naturaleza local o particular las citadas Letras, lo es también la cláusula que nos ocupa; segundo, que, como dice el mismo Canonista (Ibid., n. 17): "Clausula est secundum usum loquendi ipsius dispositionis interpretanda", por lo tanto como las Letras hablan sólo de la América Latina, la cláusula se refiere también exclusivamente a estas regiones; tercero, que según el mismo (Ibid.): "Una clausula declarat aliam," ahora bien en las Letras hay una cláusula anterior a la de que tratamos, la cual explica bien en qué sentido toma esta última el Legislador. Dice así la cláusula de referencia: "Quum vero ex monumentis ecclesiasticis *Americam Latinam* respicientibus... probe constet multa ex privilegiis *Indiae Occidentali* concessis, partim haud vigere, partim in dubium esse revocanda..."

Luego el Sumo Pontífice entiende por Indias Occidentales la parte del mundo conocido hoy por América Latina.

No es menos cierto que las Letras *no fueron extendidas* a Filipinas hasta 1910. Esto supuesto, es evidente que nada de

lo contenido en ellas nos afectó antes de dicha fecha. Para nosotros era lo mismo que si nunca se hubieran promulgado, por consiguiente estábamos autorizados para seguir con el derecho y los privilegios que teníamos antes, y los matrimonios de los naturales y los demás partícipes de sus privilegios dentro del tercero y cuarto grado de consanguinidad colateral celebrados antes de 1910 fueron ciertamente válidos y lícitos. No podemos creer otra cosa so pena de admitir que todos cuantos obraron en esta persuasión, antes de esa fecha desde el último cura-párroco hasta la Santa Sede que indiscutiblemente sabía esto y no se opuso, estaban equivocados.

Conviene también tener presente en esta materia que las condiciones de Filipinas son bastante diferentes de las que imperan en la América Latina.

Según el último Censo de 1921 t., II, Part. I, p. 34, el 98 y pico por ciento de la población aquí es indígena. En cambio en la América Latina la mayor parte de la población descende de los europeos. Los indígenas en parte, han desaparecido, otra parte se ha mezclado con los europeos, quedan algunas pocas tribus salvajes pero su número va disminuyendo de día en día (Vid. "Nueva Geografía" redactada para los colegios americanos, décimo-quinta edición por Arístides Arroyo, p. 85, ed. de 1925).

Si en alguna parte, pues, quedan aún descendientes de los indígenas a quienes se aplicó la Constitución "Altitud" desde los comienzos de su Evangelización, es en Filipinas donde se ha mantenido la unidad étnica hasta nuestros días. La conclusión final a la que conducen estas consideraciones es que siendo distintas en esta materia de matrimonio las condiciones de Filipinas de las de la América Latina, pide este país una legislación también distinta en esta materia, o sea la contenida en la Constitución "Altitud" de Paulo III que viene rigiendo desde hace siglos.

Como la norma de conducta seguida por la Santa Sede, es la de acomodarse, siempre que es posible, a las diferentes condiciones de los países no podemos persuadirnos de que haya revocado el privilegio para Filipinas a menos que lo diga claramente.

Fr. JUAN YLLA, O. P.



Consultas y Casos

SOBRE NULIDAD DE MATRIMONIO

Ticio casado canónicamente con Berta en la Diócesis A. pasó a vivir en la Diócesis B. dejando a su esposa Berta en la Diócesis A. Mediante declaración jurada prestada en la Diócesis B. de su viudez por haber muerto, dice Ticio, Berta en la Diócesis A. consiguió casarse canónicamente en la Diócesis B. con María. Enterada de este casamiento celebrado en la Diócesis B., Berta que aún vivía, acudió a la Fiscalía de la Provincia de la Diócesis B. el Fiscal a instancia de Berta, presentó querella por bigamia contra Ticio y presentadas las pruebas en la vista que se celebró en el Juzgado de Primera Instancia de la Provincia, el Juez dictó sentencia anulando el segundo casamiento de Ticio con María condenando al mismo tiempo a Ticio a sufrir la pena de algunos años de cárcel. María quiere casarse canónicamente con Pedro en la Diócesis B. donde viven actualmente y se presentan ante el P. Cura del domicilio quien les exige los documentos concernientes a la nulidad del casamiento de María con Ticio.

Se pregunta: Basta exhibición de la sentencia del Juez de Primera Instancia declarando nulo el casamiento de Ticio con María? O es necesario la presentación de la sentencia del Tribunal eclesiástico? En otros términos—la Curia eclesiástica de la Diócesis B. debe instruir expediente canónico para probar la nulidad del segundo casamiento canónico de Ticio con María? Basta la exhibición de la sentencia del Juez de Primera Instancia declarando nulo el casamiento de María con Ticio para que el tribunal eclesiástico declare también nulo dicho casamiento?

En la resolución de este caso prescindimos de las circunstancias que en el mismo concurren y nos concretamos a la pregunta que hace el consultor o sea si basta la exhibición de la sentencia del Juez de 1ª Instancia declarando nulo el casamiento de María con Ticio para que el Tribunal eclesiástico declare también nulo dicho casamiento.

Como se ve la duda propuesta versa sobre el valor jurídico-canónico que debe darse al testimonio de la Autoridad civil acerca del estado libre de los contrayentes en orden a celebrar matrimonio. ¿Debe considerarse como suficiente ese **testimonio**, o es necesario pedir el **testimonio** de la Autoridad eclesiástica?

Este supuesto, respondemos que no basta el testimonio de la Autoridad civil o de los Tribunales civiles para que con sólo él, pueda procederse a la celebración de un matrimonio católico o para que la Autoridad eclesiástica pueda declarar, apo-

yada solamente en dicho testimonio, que dos contrayentes son libres para contraer matrimonio.

Fundamos la respuesta en una declaración del Santo Oficio (2 Abril, 1873, vid. nuestro **Derecho Matrimonial** p. 328) y en el can. 1069 párrafo 2 del nuevo Código de Derecho Canónico.

La resolución a la que aludimos es del tenor siguiente:

“...personae fide dignissimae, etiam ecclesiasticae, asserunt in Gallia moraliter impossibile esse celebrationem matrimonii in Ecclesia, quin prius locum habuerit matrimonium civile coram syndico (Maire) loci. Numquid ergo pro Gallis sufficeret attestatio syndici, an vero requiratur eodem modo fides data ab auctoritate ecclesiastica?

R. Ad primam partem: **Negative**; ad secundam partem **affirmative**.”

Como se ve comparando la respuesta con la pregunta, se trataba de pesar la fuerza del testimonio de la Autoridad civil en orden a producir la certeza **moral** que exige la ley canónica sobre la libertad de los contrayentes.

Pues bien, el Santo Oficio resolvió: primero que no bastaba el testimonio de la Autoridad civil para poder considerar a los contrayentes libres para contraer matrimonio y segundo que por consiguiente, aun en el caso de haber dicho testimonio favorable, era necesario el testimonio de la Autoridad eclesiástica.

Esta resolución es de carácter general y así la han entendido los grandes maestros en Derecho Canónico como Gasparri (**De Matrimonio**, I. n. 185). Wernz (**Jus Decret.** t. IV, Parte 3ª. nota 11). Las razones intrínsecas en que se funda son igualmente de aplicación en todas partes, a saber: a) el hecho de que no convienen ambas legislaciones canónica y civil en el número y extensión de los impedimentos dirimentes del matrimonio, ni en el concepto de la indisolubilidad de éste, pues la civil reconoce menos impedimentos que la legislación canónica y los que admite no tienen igual eficacia y amplitud varios de ellos, que los reconocidos por la Iglesia, y en cuanto a la indisolubilidad del vínculo matrimonial la mayor parte de las leyes civiles actuales, y aún algunas, cuando se publicó la citada resolución, admiten el divorcio **quoad vinculum**.

b) La dignidad de la disciplina eclesiástica que no consiente pueda depender en una materia tan propia suya y tan sagrada como el matrimonio de las pruebas y averiguaciones llevadas a cabo por la Autoridad civil.

c) La gravedad del daño espiritual que puede haber en esta materia, si se contrae un matrimonio con el impedimento del vínculo matrimonial o con otro de los impedimentos dirimentes. Lo cual es motivo más que suficiente para que la Iglesia sea mucho más exigente en materia de pruebas que la Autoridad

civil a quien incumbe sólo directamente, evitar los daños de orden temporal.

d) El hecho de haber Jesucristo encomendado sólo a la Iglesia toda esta materia del sacramento del matrimonio, hecho éste que demanda de parte de la misma una diligencia propia extremada y concienzuda en el cumplimiento de tan sagrado deber.

El nuevo Código resume con su laconismo usual toda la legislación anterior de la Iglesia en estas notables palabras del can. 1069 párrafo 2: "*Quamvis prius matrimonium sit irritum aut solum quavis ex causa, non ideo licet aliud contrahere, antequam de prioris nullitate aut solutione legitime et certo constiterit.*"

Se ve a primera vista que el Código requiere estas tres condiciones para contraer un **segundo matrimonio**: a) que el primer matrimonio haya sido anulado o disuelto; b) que este hecho conste con certeza (por lo menos moral); y c) que esta certeza se haya obtenido por medio del procedimiento establecido por la Iglesia. Esto último lo expresa el Código con el adverbio **legitime** que significa conforme, a tenor, según la ley que rige en esta materia de solución o nulidad de matrimonios y que no es otra que la ley divina y la ley canónica, según lo que dispone el can. 1016: "*Baptizatorum matrimonium regitur iure non solum divino, sed etiam canonico, salva competentia civilis potestatis circa mere civiles eiusdem matrimonii effectus.*"

Se debe pues emplear siempre el procedimiento que prescribe la Iglesia, o sea: que la certidumbre moral necesaria en este punto se debe basar en una declaración auténtica de la Santa Sede o del Ordinario la cual declaración debe estar fundada en un documento auténtico, o en la deposición de dos testigos fidedignos y bajo juramento los cuales atestigüen **de facto proprio**, o en la sentencia judicial de un Tribunal eclesiástico. (Véase c. 1960 y sig. y P. P. Vermeersch, y Creusen. *Epit.* II, n. 343—Véase también al P. Capello, *De Sacramentis*, III n. 159)

Se debe decir en resumen que el párroco está obligado a proceder en el caso propuesto como si no hubiera habido ninguna sentencia del Tribunal civil y practicar cuanto ordena la ley canónica en casos semejantes.

FR. JUAN YLLA O. P.

OBSERVACION A LA RESPUESTA

sobre la consulta acerca de las facultades de los Prefectos Apostólicos.

En la resolución o respuesta a la Consulta que aparece en el número de Enero del Boletín, pag. 64, en que se afirma que el Vicario Delegado por el Prefecto Apostólico que haya recibido de éste todas sus facultades así ordinarias como extraordinarias, puede, en virtud de la Fórmula Se-

gunda Menor o Tercera Menor, administrar el Sacramento de la Confirmación en ausencia del Prefecto, parece no haberse tenido en cuenta el can. 210, aunque se cita dicho canon. En efecto este canon dice así: **Potestas ordinis, a legitimo Superiore ecclesiastico sive adnexa officio sive commissa personae, nequit aliis demandari, nisi id expresse fuerit iure vel indulto concessum.** La palabra **expresse** parece no haberse tenido en cuenta en la respuesta, pues al tal Vicario Delegado nadie le ha dado expresamente la facultad de conferir el Sacramento de la Confirmación.

En la respuesta a dicha consulta ya habrá notado el lector algunas frases que indican cierto temor de resolver de una manera definitiva la cuestión. En realidad allí podrán encontrarse las siguientes frases: *parece que hay que responder afirmativamente; creemos pues que el Vicario Delegado... tiene facultad...*; *No se niega que haya alguna dificultad en admitir tal doctrina; Esto sea dicho "salvo meliori,"* todas las cuales frases están muy lejos de contener certidumbre en la materia. No obstante la dificultad propuesta por motivo del can. 210 no hace que nuestra respuesta no quede en su vigor y esto es lo que vamos a demostrar.

Si dicho canon 210 se quiere aplicar al Prefecto Apostólico habría que aplicarlo de la siguiente manera: La potestad de conferir el sacramento de la Confirmación aneja por el Código, can. 294 al oficio de Prefecto Apostólico no puede darse a otro a no ser que esto le haya sido concedido por un indulto. Ahora bien, al Prefecto Apostólico que tenga las Facultades de la Sagrada Congregación, le ha sido concedida expresamente la facultad de dar a otros el poder conferir la Confirmación. Luego respecto del Prefecto Apostólico dicho canon no se verifica. Se verificaría si no hubiera obtenido las Facultades de la Congregación de Propaganda Fide.

Si dicho canon 210 se quiere aplicar al Vicario Delegado puede ocurrir de dos maneras: o para impedirle que él confirme en virtud de las facultades ordinarias y extraordinarias que ha recibido del Prefecto; o para impedirle que dé a otro Sacerdote la facultad de confirmar.

Respecto de la primera suposición no tiene aplicación ninguna el can. 210 el cual sólo habla no de ejercer sino de *aliis demandare*. Sería aplicable al Sacerdote que en virtud de tales Facultades hubiera sido nombrado por el Prefecto para conferir la Confirmación de este modo: La potestad de conferir la Confirmación cometida a la persona de un Sacerdote por el Prefecto Apostólico no puede (el tal Sacerdote) darla a otros si no está expresamente concedido el indulto o nombramiento hecho por el Prefecto (el cual por otra parte no tiene facultad de hacerlo).

Respecto de la segunda suposición, es decir que el Vicario Delegado, en virtud de las facultades ordinarias y extraordinarias dadas por el Prefecto, no pueda dar a otro la potestad de

confirmar, habra que deducirla no del can. 210, puesto que él usa del Indulto de la Santa Sede que recibió el Prefecto el cual le confirió todas sus facultades, sino por otro capítulo, a saber, que el Prefecto Apostólico no pueda comunicarle a él tal facultad. Ahora bien, ¿puede o no puede el Prefecto Apostólico concederle tal facultad? Y, en caso de que pudiera, ¿se la ha concedido expresamente como exige el can. 210? Dejando la primera pregunta para luego, pues aunque es perteneciente a esta materia, no se halla en la observación que se nos ha hecho, vamos a responder brevemente a la segunda pregunta.

Ya se ha notado que aquí no se trata de dar esta facultad a uno el cual la diera a otro, que es cuando el canon requiere la concesión expresa. Además, afirmamos que, en caso de que pudiera concederla y tuviera intención de hacerlo, como aquí se supone, bastaría con comunicarle todas sus facultades así ordinarias como extraordinarias para poder decir que le ha comunicado esta expresamente. No hay que confundir las nociones *expresa* y *tácita* con las otras *explícita* e *implícita*, aunque hemos visto algunos autores que suelen confundirlas. La frase expresa se opone a la tácita y requiere que de alguna manera se manifieste extrínsecamente la voluntad de hacer algo y no sóloamente el callar cuando alguno usa de una facultad que no tiene, en cuyo caso sería tácita. Una concesión puede ser expresa y sin embargo no ser explícita, como ocurre cuando el Ordinario da una delegación general no la da explícitamente para este caso particular y sin embargo la delegación es suficientemente expresa; lo mismo acontece cuando se concede una facultad que no puede usarse sin ejercer otra, esta última se concede no explícitamente pero sí expresamente. Cuando el Prefecto concede todas sus facultades en general las concede de una manera expresa pero no concede explícitamente ninguna de ellas. De modo que en el caso propuesto intenta concederle todo aquello que pueda de una manera general.

Las facultades habituales contenidas en las Fórmulas de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide ¿exigen una concesión explícita y particular de todas ellas, o para comunicarlás basta una concesión general? El Can. 66 § 2 dice así: *Nisi in earum concessione electa fuerit industria personae aut aliud expresse cautum sit, facultates habituales, Episcopo aliisve de quibus in can. 198, § 1 ab Apostolica Sede concessae, non evanescent, resolutio iure Ordinarii cui concessae sunt, etiamsi ipse eas exsequi coeperit, sed transeunt ad Ordinarios qui ipsi in regimine succedunt; item concessae Episcopo competunt quoque Vicario Generali.* De donde se deduce que, a no ser que se diga lo contrario, pueden ser comunicadas de una manera general cual es la del nombramiento de Vicario General.

Ahora examinemos la última pregunta que se nos ha ocurrido al estudiar de nuevo esta cuestión. ¿Pueden los Prefectos

Apostolicos conceder a sus Vicarios Delegados la facultad de nombrar a algún Sacerdote para que administre el Sacramento de la Confirmación? De buena manera confesamos que Vermeersch nos había inducido en error por la manera incompleta de dar el texto de las Fórmulas y por su manera de hablar. En su opúsculo sacado de *Periódica* y titulado: *De Formulis Facultatum S. C. de Propaganda Fide commentaria*, Brugis, Beyaert, 1922, ha suprimido al dar el texto de las Fórmulas, ciertos asteriscos que indican cuales son las facultades sub-delegables, y cuales no; es cierto que en particular indica si tal o tal facultad es sub-delegable, pero también es cierto que al explicar nuestra facultad habla de subdelegación para un acto o habitual, por lo cual, engañados y creyendo que dicha facultad es sub-delegable, no tratamos esta cuestión en la resolución de la consulta. Examinadas las Fórmulas que trae a modo de Apéndice el Padre Blat en el Comentario del Libro III del Código hemos hallado que dicha facultad no tiene asterisco y por lo tanto no es subdelegable (1). ¿Quien había de decir que un libro especial sobre la materia no sería el mejor, y suficiente para resolver cualquier dificultad?

El no ser subdelegable la facultad que tienen los Prefectos Apostólicos para designar un Sacerdote que pueda confirmar, hace más improbable nuestra solución. Evidentemente el Prefecto no puede dar a un simple delegado suyo el que designe y dé facultad a otro Sacerdote para confirmar. ¿Ocurre lo mismo con el Vicario Delegado? Veámoslo.

El P. Vermeersch en el lugar citado, pag. 42, al dar normas generales para la interpretación de las Fórmulas, dice: *Facultates habituales accensentur privilegiis praeter ius* (c. 66, § 1). *Quocirca amplam ferunt interpretationem* (c. 50), *ita tamen ut servetur proprietas verborum, nec easdem extendere ultra, vel restringere infra earum tenorem liceat* (c. 67). Son principios de derecho que no necesitan comentario. En la pag. 45 dice que las facultades que se conceden como comunicables pueden serlo por el Ordinario, que en nuestro caso es el Prefecto Apostólico y el Vicario Delegado; de donde se deduce que por el contrario las no comunicables (las que no llevan asterisco, como la nuestra) ni el Prefecto ni su Vicario pueden comunicarlas a otros, es decir que no pueden hacer que un delegado de ellos dé a otro Sacerdote la facultad de conferir la confirmación, como hemos afirmado. Pero no se sigue que el Prefecto y su Vicario no puedan

(1) En el texto de la facultad que publicamos en el Boletín, pag. 65, deben suprimirse las palabras "atque anni 1774." Con mucha impropiedad se habla en este caso de una subdelegación; el Prefecto puede confirmar por su potestad ordinaria la cual no puede **delegar** a causa del can. 210, pero por las facultades que tiene delegadas puede **conceder** a otro Sacerdote el que confiera la Confirmación; esta concesión no es puede llamar subdelegación sino que propiamente es ejercicio de su potestad delegada. El hablar sin propiedad, principalmente en derecho, es causa de muchas confusiones.

usarla ellos mismos; queremos decir que aunque dicha facultad no sea subdelegable, de ahí no se sigue que sea algo personal del mismo Prefecto.

En efecto el Vicario Delegado, aunque conserve este nombre, tiene "practicamente toda la jurisdicción en lo espiritual y en lo temporal que el Código de Derecho Canónico concede al Vicario General en la Diócesis" como ya indicamos en nuestra resolución según la Epístola de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide de 8 de Diciembre de 1919 (A. A. S., vol. XII, pag. 120). Si pues, como hemos visto en el canon arriba citado 66, las facultades habituales concedidas al Obispo le competen al Vicario Delegado, a no ser que expresamente se la hayan coartado (can. 368), sin que sea necesario un mandato especial, pues el Vicario General es tal por solo el mandato general, como sería el expresado en la consulta de que le concede todas las facultades ordinarias y extraordinarias. El Vicario General y por lo tanto el Vicario Delegado, no son meros delegados, son Ordinarios (can. 198), de modo que aunque las facultades no sean subdelegables pueden muy bien competir a los mismos. Otra cosa sería si en la facultad se dijera que son para el mismo Prefecto o para ejercerlas per seipsum. (1)

Esto mismo se deduce del primer Concilio Plenario Sinense de 1924. En el título IX del Libro II que trata *De Vicario Delegato* se dice: "76. *Vicarius Apostolicus et Praefectus nominare possunt Vicarium Delegatum, qui eadem pollet iurisdictione in spiritualibus et temporalibus quam ex iure canonico habet Vicarius generalis in Dioecesi.*—77. *Omnia igitur quae, in canonibus 366, 367, 368, 369, 371, de Vicario generali dicuntur, Vicarium Delegatum spectant. Sede vacante, iurdictio Vicarii Delegati expirat, et totum regimen assumit Pro-vicarius vel Pro-praefectus Apostolicus, nisi S. Sedes aliter providerit.* Como fuentes de estos dos decretos se citan la Instrucción de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide ya citada y los cánones 309 y 371. Entre los cánones citados en particular como aplicables al Vicario Delegado se han puesto sólo aquellos que se refieren de una manera general al Vicario General en el artículo dedicado al mismo en el Código no incluyendo el 370 que se refiere a los privilegios honoríficos; pero en el Código hay muchos cánones que hablan del Vicario General, y por lo tanto, en virtud de la misma Instrucción de la Sagrada Congregación, deben aplicársele al Vicario Delegado.

(1) El Santo Oficio en un decreto de 20 de Abril de 1898 (Fontes, vol. IV, n. 1198, pag. 500) determinó: 1. *Facultates omnes habituales in posterum committendas esse Ordinariis locorum.*—2. *Appellatione Ordinariorum venire Episcopos, Administratores seu Vicarios Apostolicos, Praelatos seu Praefectos habentes iurisdictionem cum territorio separato, eorumque Officiales seu Vicarios in spiritualibus generales, et sede vacante Vicarium Capitularem vel legitimum Administratorem.*

Ahora bien el can. 368 dice así: § 1. *Vicario Generali, vi officii, ea competit in universa diocesi iurisdictio in spiritualibus ac temporalibus, quae ad Episcopum iure ordinario pertinet, exceptis iis quae Episcopus sibi reservaverit, vel quae ex iure requirant speciale Episcopi mandatum.* § 2. *Nisi aliud expresse cautum fuerit, Vicarius Generalis exsequi potest rescripta apostolica quae Episcopo vel praecedenti rectori dioecesis remissa sint, ac generatim quoque pertinent facultates habituales Ordinarii loci a Sancta Sede concessae, ad normam can. 66.* En el can. 66 se indica cuáles son las facultades habituales *quae conceduntur vel perpetuum vel ad praefinitum tempus aut certum numerum casuum*, y se dice: *item concessae Episcopo competunt quoque Vicario Generali.*

Luego esta facultad de poder nombrar a un Sacerdote para confirmar, la cual se halla entre las habituales concedidas por la Santa Sede al Prefecto Apostólico compete también al Vicario Delegado según el Concilio de China y en caso de duda hay que interpretarlo ampliamente por ser un privilegio *praeter ius* (can. 66, 68, y 50).

En aquellas diócesis en que hay semejante facultad concedida a los Ordinarios de lugar, como ocurre en la América Latina y Filipinas por las últimas Facultades Decenales, n. 3 (Boletín, vol. VII, pag. 616) pueden designar los Vicarios Generales a un Sacerdote para que administre la confirmación puesto que son verdaderos Ordinarios de lugar (can. 198), y esto por sus facultades, no delegadas, sino ordinarias; luego los Vicarios Delegados de Misiones quienes en la jurisdicción tanto espiritual como temporal están equiparados a aquellos, tienen la misma facultad en sus territorios, no como subdelegados de los Prefectos, sino por razón de su oficio, con potestad ordinaria.

Podrá decir alguno que tratándose de algo extraordinario se requiere mandato especial, y por lo tanto delegación, que en nuestro caso está prohibida. A esto respondemos que el ser delegada la facultad concedida por mandato especial únicamente lo defiende Chelodí, *De personis*, pag. 307, not. 2, contra la común opinión. En segundo lugar no se podrá probar que sea extraordinario puesto que dicha facultad se encuentra en las fórmulas que *suelen* concederse a los Prefectos Apostólicos. Finalmente el can. 378 habla de las facultades habituales sin poner distinción entre ordinarias y extraordinarias; todas ellas le competen por razón de su oficio que se le da por mandato general.

El mismo Concilio Plenario de China, al hablar del ministro extraordinario de la Confirmación dice: 273. *Ordinarii loci ex Indulto Apostolicae Sedis delegare possunt omnibus suis sacerdotibus facultatem administrandi valide et licite sacram confirmationem fidelibus, etc.* Podrá decirse que según el Código, can. 198, no es Ordinario de lugar el Vicario Delegado, y por lo tanto,

no puede, según el Concilio Plenario de China, designar a un Sacerdote para confirmar, lo cual parece confirmarse por no haber incluido el can. 198 en el decreto 77 arriba copiado. A esto se responde que de una manera general todo lo que el Código dice del Vicario General se debe aplicar al Vicario Delegado, por lo tanto también el can. 198 donde aquel viene designado como Ordinario de lugar, de donde se sigue que todo lo que en el Código se diga de los Ordinarios se debe aplicar también al Vicario Delegado a no ser que se requiera mandato especial, como dice el can. 368, lo cual no tiene lugar al hablar de las facultades delegadas habituales.

Se dirá además que, si esto es cierto, la Instrucción citada ha cambiado completamente la legislación del Código ampliando el can. 198 en el cual se debería añadir entre los Ordinarios de lugar al Vicario Delegado, lo cual parece improbable. La Instrucción citada no tiene el carácter de ley permanente, puesto que no ha sido comunicada a la Comisión Interpretadora del Código para que la introduzca en el mismo como había mandado Benedicto XV en el *Motu Proprio* "Cum iuris Canonici" de 15 de Septiembre de 1917, sino que es un decreto general dado por tiempo indefinido y sólo aplicable a los territorios sometidos a la Congregación de Propaganda Fide, no a los territorios sometidos a la Consistorial ni a la Oriental. Por lo tanto dejando en su estado el Código, en dichos territorios en la práctica es como si en el can. 198 se añadiera entre los Ordinarios de lugar al Vicario Delegado, y esto creemos que significa la palabra *practice* que se halla en dicha Instrucción.

Creemos pues que queda suficientemente probado que puede designar a un Sacerdote para confirmar, el Vicario Delegado, con tal que sea verdadero Vicario y no un delegado cualquiera, y además con tal que no lo haya reservado a sí el mismo Prefecto como puede hacerlo.

Pero la consulta primitiva se refería propiamente a si el Vicario Delegado puede él mismo conferir la Confirmación sin haber sido designado personalmente por el Prefecto, y esta cuestión ya es más difícil de resolver de una manera cierta. En el ejercicio de la jurisdicción ocurre muchas veces que el Vicario General y el Vicario Capitular pueden dar facultad a otros y no pueden ejercerla ellos mismos, por ejemplo el celebrar de pontifical, por requerir una orden superior que ellos no tienen. También la confirmación generalmente requiere una orden superior que no tienen ni el Vicario General ni el Vicario Delegado, pero como en el caso presente se trata precisamente de designar a un Sacerdote que no tiene dicho orden superior, no vemos por qué no puede designarse a sí mismo para conferir como ministro extraordinario la confirmación, sobre todo si se tiene en cuenta que dicha facultad, por ser privilegio *praeter ius* debe interpre-

tarse ampliamente. Parece pues cierto que si el Vicario Delegado confirmara dichas confirmaciones serían válidas.

FR. ALBERTO SANTAMARIA, O. P.

SOBRE EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD EN FILIPINAS.

Habiendo leído con la debida atención los dos trabajos que sobre esta materia se han publicado en el Boletín, los cuales ambos merecen todo aplauso por su claridad en la exposición, me permito hacer al autor del segundo trabajo la siguiente observación. Entre las facultades quinquenales de los Sres. Obispo de Filipinas que se publicaron en el número de Diciembre de 1925 del Boletín Eclesiástico se halla la siguiente concedida por la Sagrada Congregación de la Disciplina de los Sacramentos: 2. *Dispensadi "ex gravi urgentique causa" quoties periculum sit in mora... super impedimentis maioris gradus infra recensitis: a) consanguinitatis in secundo aut in tertio cum primo mixtis... b) consanguinitatis in secundo lineae collateralis gradu.*

Si pues, según el Padre Santamaría, ha quedado revocado el privilegio concedido por Paulo III ¿cómo es que la Santa Sede no ha concedido a los Obispos de Filipinas la facultad de dispensar hasta el tercero y cuarto grado de consanguinidad? No es posible suponer que la Santa Sede no haya querido proveer a los Obispos de Filipinas de facultades tan necesarias para el bien de las almas, o que a las Sagradas Congregaciones se les haya pasado inadvertida una cosa tan importante. Por lo tanto parece que si no lo ha concedido es porque supone que ya pueden dispensar por la Bula de Paulo III.

Las facultades quinquenales que suele dar la Santa Sede a los Sres. Obispos son fijas y se contienen en cuatro Fórmulas y concede unas a unos y otras a otros, de modo que no hay precisamente una Fórmula para los Sres. Obispos de Filipinas, de donde se sigue que si en la consulta hubiera verdadera dificultad sería insoluble para aquellos países que teniendo la misma Fórmula de Filipinas ciertamente no gozan de la Bula Altitud por no haber estado nunca en vigor en dichos lugares. Son Fórmulas generales que prescinden de los privilegios que en tal o cual país pudiera haber. Esto podrá comprobarse este año cuando los Obispos de Filipinas renueven las Facultades quinquenales: a pesar de que tienen las Decenales concedidas en Abril de 1929, la Fórmula que obtengan será la misma.

Para resolver la cuestión no necesitamos recurrir a la antigua regla de Derecho (Reg. XXXV, De r. j. in VI) que dice: **Plus semper in se continet quod est minus**, según la cual se podría decir: si se puede dispensar el segundo grado con mayor razón se podrá dispensar el tercero.

En cuanto al cuarto grado de consanguinidad con muy buen acuerdo el Padre Ylla no trata de él puesto que después del Código no hay más que tres grados prohibidos según el can. 1076. Por la misma razón ya no se habla del tercero y cuarto grado de afinidad.

Según la facultad citada, los Sres. Obispos pueden dispensar **por una causa grave y urgente** en aquellos impedimentos más graves que suele dispensar la Santa Sede y se llamar de **mayor grado**, como son: la consanguinidad en línea colateral de segundo grado igual, de tercero mixto con primero y de segundo mixto con primero. Pero no debe prescindirse de que la facultad anterior da facultad para dispensar **por una causa justa y razonable** en todos los impedimentos de **menor grado** que se enumeran en el can. 1042, entre los cuales se halla la consanguinidad en el tercer grado de línea colateral. De modo que es mucho más fácil a los Sres. Obispos el dispensar en el tercer grado que en el segundo, y tienen expresa facultad para ello.

FR. A. S.

Aviso de la Administración

Rogamos encarecidamente a nuestros amables suscritores de Manila que no hayan pagado aún la suscripción para este año de 1930, se sirvan abonarla en esta Administración, calle Aduana, 90.

CONTINUACION DE LA LISTA DE LOS SUSCRITORES AL BOLETIN ECCLESIASTICO'' QUE HAN PAGADO PARA EL PRESENTE 1930.

P. Luis Lopez.
 P. Sixto Manaloto—1929-1930—Magdalan.
 P. Pedro Ignacio—1929-1930.
 P. Diosdado Camomot
 P. Magdaleno Castillo
 P. Miguel Anspach.
 P. Jorge Capistrano—1929-1930.
 P. Jesus Lozano
 Obispado de Zamboanga 1930
 P. Jesús Fernandez
 Sr. Victor Pecson
 Cura Párroco de Bilar, Bohol
 Cura Párroco de Mabolo, Cebu
 P. Enrique Balana.

Cura Párroco de Alcantara, Cebu
 P. Pedro Jaime
 P. Marcelino Aviles
 P. Coadjutor de Tondo
 P. Julian Santiago
 P. Lino Lohis.
 P. Isidoro Montoya
 P. Deogracias Javier
 P. Julian Malumbres
 P. Prudencio Aguinaldo
 P. Francisco Gonzalez—Cebu
 P. Enrique Reyes
 P. Vicente Pingol
 P. Alejandro Bermorel.